MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 01- 1era Quincena Enero/2021
Fecha de Publicación 18/01/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 4 - 33**

DECRETO N°	**001/2021**	Establécese que en los procesos de Compras y Contrataciones Municipales, se ponderará positivamente al momento de la adjudicación, a aquellos proveedores y/u oferentes que tengan incorporadas en sus estructuras organizativas y/o planteles de personal a mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans e intersexuales.
DECRETO Nº	**002/2021**	Promúlgase la Ordenanza N° 20299/2020 Autorizase al Departamento Ejecutivo la compra del inmueble ubicado sobre la calle Tres de Febrero Nº 547, entre la calle Almirante O' Connor y la Av. Gaona , localidad Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires
DECRETO Nº	**003/2021**	Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Diciembre y el 31 de Diciembre del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
DECRETO Nº	**004/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**005/2021**	Promúlgase la Ordenanza N° 20300/2020 Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.
DECRETO Nº	**006/2021**	Promúlgase la Ordenanza N° 20296/2020 Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a la empresa Servicios Emiser S.A., por la factura Nº 0011-00000644 correspondiente al certificado Nº 2 de la Obra "Ampliación de Reservorio 4 con Obra Hidráulica", adjudicada mediante licitación Pública Nº 16/19, por un valor de $7.727.816,41 (pesos siete millones setecientos veintisiete mil ochocientos dieciséis con 41/100).
DECRETO Nº	**007/2021**	Otorgase subsidio a favor de la señora Rodríguez Rosa Soledad (D.N.I. Nº 29.038.726) por la suma de Pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 ($ 43.560,00) para la adquisición de un aire acondicionado, atento a la situación de salud que atraviesa su hija Arguello Milagros María Candelaria.
DECRETO Nº	**010/2021**	Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 5 de Noviembre del año 2020, en la Dirección de Tesorería, en los cuales resulta sindicada "prima facie" la agente Barbagallo Micaela Analía (Legajo Nº 274867/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
DECRETO Nº	**011/2021**	Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 1590/2020, a partir del día 21 de Diciembre del año 2020.
DECRETO Nº	**012/2021**	Exímase el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referente al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública por el Ejercicio Fiscal 2020.
DECRETO Nº	**013/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Un Ejemplo de Amor", con domicilio legal en la calle Pavón 4158, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO Nº	**014/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**015/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel Corre por Una Buena Causa", con domicilio legal en la calle Santa María de Oro 3530, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO Nº	**016/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Cultural y Deportiva Castelar F.C.", con domicilio legal en la calle Azul 1769, de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO Nº	**017/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Martín Darío Scafidi (D.N.I. Nº 36.073.987), quien revista en el cargo de Director de Políticas para Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.

DECRETO Nº	**018/2021**	Promúlgase la Ordenanza N° 20297/2020 Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el ejercicio 2019, por un valor total de $1.746.930,02 (pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta con 2/100).
DECRETO Nº	**019/2021**	Promúlgase la Ordenanza N° 20301/2020, Compensase en un todo de acuerdo con el Artículo 67º de la Ley de las Municipalidades y el Artículo 58º del Decreto 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por $ 433.349.464,11 (pesos cuatrocientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 11/100), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por $ 433.349.464,11 (pesos cuatrocientos treinta y tres millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 11/100)
DECRETO Nº	**020/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**021/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**022/2021**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-930/20
DECRETO Nº	**023/2021**	Créanse una caja chica para las dependencias que se detallan en éste Decreto con especificación del monto asignado y su rotación mensual:
DECRETO Nº	**024/2021**	Incorporese a los Anexos del Decreto Nº 1594/2020 a los trabajadores que se detallan en el presente Decreto
DECRETO Nº	**025/2021**	Adhiérase a los Decretos Nº 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y al Nº 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires
DECRETO Nº	**026/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**027/2021**	Aféctase al ejercicio 2021 el expediente que se detalla en el presente Decreto, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
DECRETO Nº	**028/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**029/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a “Comedor La Marina De Las Casitas”, con domicilio legal en la calle Carlos Gardel Nº 320, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO Nº	**030/2021**	Otórguese, al Contador General Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. Nº 13.302.197), licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/2020, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021 inclusive.
DECRETO Nº	**031/2021**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1337/20.
DECRETO Nº	**032/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**033/2021**	Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Tugender Edgardo Román (D.N.I. N° 23.507.980) – (Legajo N° 190523/00), a partir del 31 de Diciembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, perteneciente a la Secretaría Unidad Intendente.
DECRETO Nº	**034/2021**	Autorizase al agente Aguirre Carlos Antonio (Legajo N° 242934/00), quien revista en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria (Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo), por el período establecido entre los días 4 y 17 de Enero del año 2021 inclusive.
DECRETO Nº	**035/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**036/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**037/2021**	Aceptase la renuncia presentada por el agente Tanos Mauro Damián (Legajo Nº 298101/00) - (D.N.I. Nº 32.693.837), a partir del día 1º de Enero del año 2021, quien revistaba en la categoría subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
DECRETO Nº	**038/2021**	Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por empresa BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., conforme Expediente Nº 4079-10082/18-0 D.E (en II cuerpos).
DECRETO Nº	**039/2021**	Decreto sintetizado

DECRETO Nº	**040/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**041/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a "La Canchita de Los Pibes y Las Pibas", con domicilio legal en la calle Monoblock 26 Acceso 104 2° N° J, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO Nº	**042/2021**	Déjese sin efecto los alcances del Decreto Nº 1040/20 a partir del día 10 de Diciembre del año 2020, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo a la agente Friera Karina Alejandra (Legajo Nº 207612/00), retornando a su cargo de base como SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
DECRETO Nº	**043/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) – (Legajo Nº 201823/00), quien revista en el cargo de Directora de Asuntos Legales con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**044/2021**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 29 de Noviembre del año 2017, en el marco de un procedimiento de la Dirección de Tránsito.
DECRETO Nº	**045/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**046/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**047/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**048/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**049/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**050/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**051/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**052/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**053/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**054/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**055/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**056/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**057/2021**	Establécese a los inmuebles en los cuales se desarrolle una actividad comercial y/o industrial un índice diferencial de zonificación de acuerdo a la escala establecida en el presente Decreto
DECRETO Nº	**058/2021**	Reglaméntanse los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º de la Ordenanza Fiscal vigente.

RESOLUCIONES **Pag. 33 - 35**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 36 - 38**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 001/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;

Los artículos 37 y 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer suscripta por la República Argentina y ratificada mediante Ley N° 23.179, las leyes Nros. 22.316, 27.412, 26.485, 27.499, 19.550, 22.315, y 26.994, el Decreto Nº 1493/82, La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, y,

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la igualdad; y el ejercicio de sus derechos en forma igualitaria y sin discriminación por género, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género; ni por otras condiciones subjetivas, constituyen principios jurídicos universales, reafirmados en la Carta de las Naciones Unidas y reconocidos en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destacan la Convención Americana sobre Derechos Humanos del 22 de noviembre de 1969 y aprobada mediante Ley N° 23.054 en 1984; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos firmados el 19 de diciembre de 1966 y aprobados por la República Argentina por Ley N° 23.313 del año 1986; y, realzados, por la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (conocida internacionalmente por sus siglas en inglés como CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y ratificada mediante Ley N° 23.179 del año 1985.

Que la Ley 23.179 aprobó la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer gozando de jerarquía constitucional reconocida en el artículo 75 inciso 22 segundo párrafo de la Constitución Nacional.

Que a todos esos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y varios otros, también sobre la misma materia, que no es necesario detallar aquí exhaustivamente, se les ha reconocido jerarquía constitucional en el artículo 75, inciso 22, segundo párrafo, de la Constitución Nacional.

Que, asimismo, por el artículo 37 de la Constitución Nacional, se proclama la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios; y se establece que la misma se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Que por su parte en el artículo 75, inciso 23, de la Carta Magna, se prevé a cargo del Congreso de la Nación legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de la niñez, las mujeres, personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Que, en línea con la referida prescripción constitucional, fue sancionada en 1991 la Ley N° 24.012, reglamentada por el Decreto N° 1246/2000, que estableció un mínimo o "piso" de participación femenina en cargos electivos legislativos nacionales del 30%.

Que, como consecuencia de los avances en la materia, se sancionó en el año 2017 la Ley Nº 27.412, modificatoria del Código Nacional Electoral, con la que se produjo una salto cuantitativo y cualitativo que estableció la paridad de ambos géneros para las listas de cargos electivos y partidarios, incrementando la exigencia de la participación femenina del 30% al 50%, y extendiendo dicha cobertura a cargos en el Parlamento del Mercosur. Tal paridad ya había sido consagrada, con anterioridad al año 2017, en la legislación electoral de varios países hispanoamericanos (Ecuador y Costa Rica en 2009, Bolivia en 2010, Nicaragua, Honduras y Panamá en 2012, y México en 2014).

Que, a pesar de que el reconocimiento de la igualdad para el acceso a cargos electivos y partidarios, es un paso decisivo, resulta ser insuficiente y no se corresponde, por otra parte, con la extensión que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) debe alcanzar la igualdad efectiva entre varones y mujeres ni con los ámbitos más amplios de la vida social en los que debe manifestarse y producir consecuencias.

Que, entre otras situaciones, la de violencia de género, precarización laboral de las mujeres y diferencias salariales y previsionales a ella ligadas, la presencia más bien reducida de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, son muestras de cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y varones, dista aún de completarse y precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

Que nuestro país cuenta con una ley de Protección integral a las mujeres (Ley N° 26.485) y también con la llamada "Ley Micaela" (Ley N° 27.499), de capacitación en género y violencia contra las mujeres, la cual propone que todas/os las/os servidoras/es públicas/os conozcan la Constitución, en particular, lo que a través de las Convenciones Internacionales sobre los derechos de las mujeres y de la diversidad incorporadas a ella constituyen obligaciones estaduales de jerarquía iusfundamental. Para ello, y tal como lo expresa la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino, esencialmente, proporcionar las herramientas que permitan visualizar las desigualdades estructurales de las mujeres, de modo de generar una práctica transformadora.

Que, en lo relacionado a las personas jurídicas de su incumbencia, la Comisión Nacional de Valores (CNV) ha trabajado con el fin de que los directorios de las sociedades que operan en el Mercado de Valores, incorporen un directorio que respete la diversidad de géneros. En este sentido, se aprobó el "Código de Gobierno Societario" de fecha 14 de junio de 2019 que establece como principio que el directorio deberá contar con niveles adecuados de independencia y diversidad que le permitan tomar decisiones en pos del mejor interés de la compañía, evitando el pensamiento de grupo y la toma de decisiones por individuos o grupos dominantes dentro del Directorio.

Que, en particular, la Resolución General Nº 797/2019 de la CNV indica que: "El directorio deberá activamente propiciar la conformación de un directorio diverso, teniendo en consideración la diversidad de género, origen geográfico, edad, perfil étnico y experiencia profesional … En cuanto a la diversidad de género, resulta de especial relevancia que la compañía no solo considere la composición del Directorio sino la equidad en la remuneración de sus miembros y también la posibilidad de que mujeres tengan acceso a puestos de liderazgo en el Directorio, tales como la Presidencia del órgano o algunos de sus comités. La transparencia y divulgación en materia de diversidad en el directorio es un elemento importante para los inversores y muestra la profesionalización del órgano...".

Que la Inspección General de Justicia, a través de su Resolución General 34/2020, que estableció que las asociaciones civiles en proceso de constitución, así como las sociedades anónimas que se constituyan, en cuanto estuvieren o quedaren comprendidas en el artículo 299, de la Ley N° 19.550, excepto las abarcadas por los inciso 1°, 2° y 7°, deberán incluir en su órgano de administración, y en su caso en el órgano de fiscalización, una composición que respete la diversidad de género, estableciendo una composición de los órganos referidos que esté integrado por la misma cantidad de miembros femeninos que de miembros masculinos y que, en el caso de que, la cantidad de miembros a cubrir fuera de número impar, el órgano deberá integrarse de forma mixta, con un mínimo de un tercio de miembros femeninos.
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 721/2020 ha establecido que en el Sector Público Nacional, los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
Que desde que asumimos la gestión municipal ya en 1999 nos propusimos recuperar el rol del Estado para lograr un profundo cambio que tuvo, desde sus orígenes, el claro objetivo de adquirir mayor equidad para todos y todas.
Que este proceso, tuvo entre sus pilares fundamentales la implementación de políticas de género y la defensa del derecho a la diversidad. En ese sentido, el Municipio elaboró un conjunto de objetivos y acciones tendientes a revertir las desigualdades que sufren las mujeres en sus diferentes ámbitos de desempeño y a contrarrestar las variadas situaciones de discriminación y violencia cotidiana, a través del Primer Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) 2006-2008 y Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) entre varones y mujeres (2010-2014).
Que ese primer documento marcó un camino y estableció acciones concretas y objetivos claros para trabajar por la igualdad de oportunidades para todos y todas. En ese sentido, en noviembre de 2005 se creó el "Centro Municipal para Mujeres en Situación de Violencia Conyugal", en el marco del Programa "Vivir sin Violencia", actualmente denominado "Centro Municipal de Asistencia Integral para Mujeres y Personas LGBTI+ en situación de violencia de género", que funciona como un espacio de contención y ofrece asesoramiento jurídico y asistencia psicológica a las mujeres que atraviesan diferentes situaciones de violencia. Además, en una medida inédita en el país, el Municipio estableció la ampliación del período de licencia por maternidad de 90 a 210 días corridos con goce de haberes, y la licencia por paternidad de 10 a 20 días hábiles.
Que mediante Decreto Nº 877/2019 se modificó la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo, creándose la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, cuyas misiones y funciones se encuentran dirigidas a diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en materia de género y diversidad; garantizar la transversalidad del enfoque y perspectiva de género a través de la articulación y coordinación con todas las áreas de gobierno del Municipio de Morón; y elaborar un plan de igualdad de oportunidades para mujeres, varones y disidencias, que estructure los principales ejes de trabajo de la política pública en materia de género y diversidad, entre otras.
Que en esa misma línea, es voluntad de este Departamento Ejecutivo continuar con la implementación de este tipo de medidas, por lo que se entiende conveniente establecer que en los procesos de Compras y Contrataciones Municipales se ponderará positivamente al momento de la adjudicación, a aquellos proveedores y/u oferentes que tengan incorporadas en sus estructuras organizativas y/o planteles de personal a mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans e intersexuales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que en los procesos de Compras y Contrataciones Municipales, se ponderará positivamente al momento de la adjudicación, a aquellos proveedores y/u oferentes que tengan incorporadas en sus estructuras organizativas y/o planteles de personal a mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans e intersexuales.
ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de que se incorpore a los pliegos de bases y condiciones la ponderación establecida en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, las señoras Secretarias de Desarrollo Social, y de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Roxana Fabiana Pierpaoli – Cinthia Victoria Frias

* * *

DECRETO Nº 002/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20299/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2020, el Expediente N° 4079-13294/20-0 D.E. - 82281/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 20299/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Pubíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 002/2021

Ordenanza n° 20299/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo la compra del inmueble ubicado sobre la calle Tres de Febrero Nº 547, entre la calle Almirante O' Connor y la Av. Gaona , localidad Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, Sección C, Manzana: 181, Parcela 10 en la suma de hasta $ 31.000.000 (pesos treinta y un millones), con mas los gastos derivados de su transferencia al Patrimonio Municipal, para su afectación a un espacio cultural, artístico y recreativo para enaltecer la figura de Maria Elena Walsh, con

recursos girados oportunamente por la Administración Nacional.
Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo realizara las modificaciones presupuestaria que correspondan a fin de cumplir con la autorización del Artículo 1º.
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo deberá proveer el compromiso de fondos de ejercicios futuros, en los términos del Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades para dar cumplimiento con la autorización del Artículo 1º.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20299/2020

* * *

DECRETO N° 003/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO:
El "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" y el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Expediente Nº 4079- 14076/20 y,
CONSIDERANDO:
Que según se establece en el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", se podrá designar dentro de la planta de Personal Temporario a aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por Personal Permanente de la Administración Municipal.
Que por necesidades indispensables de servicios, corresponde designar a diversos agentes como personal docente suplente en el marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" y a determinados trabajadores dentro de la Planta Temporaria según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".
Que por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 108 inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6.769/58 y 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA::

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Diciembre y el 31 de Diciembre del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Diciembre y el 31 de Diciembre del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 3º.- Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 005/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20300/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2020, el Expediente N° 4079-13961/20-0 D.E. - 82242/20- 0 H.C.D. (en X cuerpos). y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 20300/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Pubíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO Nº 005/2021

Ordenanza nº 20300/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.
Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 11.115.927.261,00.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.
Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 92/100 ($ 10.860.642.152,92.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:
Cuadro 1

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	$10.296.857.062,33
Ingresos de Capital	$563.785.090,32
Total	$10.860.642.152,92

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON 08/100 ($ 255.285.108,08.-) las Fuentes Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2) y el detalle que figura en las Planillas Anexas del artículo precedente:
Cuadro 2

Concepto	Importe
Disminución de Caja y Bancos	$255.285.108,08
Total de Fuentes Financieras	$255.285.108,08

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 10.603.465.508,00.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Clasificación	Total
Gastos Corrientes	$9.816.857.386,33
Gastos de Capital	$786.608.265,67
Total de Gastos	$10.603.465.508,00

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 ($ 512.461.753,00.-) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 4).

Cuadro 4

Concepto	Importe
Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	$348.050.000,00
Amortización deuda interna a largo plazo	$164.411.753,00
Total de Aplicaciones Financieras	$512.461.753,00

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 ($ 11.115.927.261,00.-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2021, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 5).

Cuadro 5

Finalidad	Importe
Administración Gubernamental	$1.108.419.379,85
Servicios de Seguridad	$1.038.574.889,12
Servicios Sociales	$8.077.278.587,44
Servicios Económicos	$378.556.048,59
Intereses y gastos de la deuda pública	$636.603,00
Amortización de la deuda pública	$512.461.753,00
Total	$11.115.927.261,00

Artículo 8º: Estímase en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN ($ 11.115.927.261,00.-) el total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2021, con destino a las JURISDICCIONES y SUBJURISDICCIONES como se indica a continuación (cuadro 6).

Cuadro 6

Jurisdicción - Subjurisdicción	Fte. De Financ. De Libre Disponibilidad	Fte de Financ. Afectados	Total
1110100000 - JURISDICCIÓN - DEPARTAMENTO EJECUTIVO	8,903,746,842.99	2,077,505,789.00	10,981,252,631.99
1110101000 - Subjurisdicción Unidad Intendente	200,522,417.30	0.00	200,522,417.30
1110103000 - Subjurisdicción Economía y Finanzas	327,789,354.56	0.00	327,789,354.56
1110104000 - Subjurisdicción Salud	2,336,770,808.21	62,094,073.31	2,398,864,881.52
1110105000 - Subjurisdicción Obras y Serv. Públicos	2,248,588,398.60	29,176,639.00	2,277,765,037.60
1110107000 - Subjurisdicción Desarrollo Social	381,632,131.40	67,481,702.69	449,113,834.09
1110108000 - Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad	318,933,690.88	97,388,413.83	416,322,104.71
1110109000 - Servicios de la Deuda	513,098,356.00	0.00	513,098,356.00
1110111000 - Subjurisdicción Planificación Estratégica	224,417,725.00	546,581,593.34	770,999,318.34
1110113000 - Sec.de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	41,244,993.55	30,000,000.00	71,244,993.55
1110115000 - Subjurisdicción Fortalecimiento Ciudadano	118,001,843.74	1,162,861.00	119,164,704.74
1110116000 - Jefatura de Gabinete	223,236,174.90	698,577.00	223,934,751.90
1110117000 - Seguridad Ciudadana	911,020,446.18	233,870,410.53	1,144,890,856.71
1110118000 - Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte	831,009,268.79	932,072,567.04	1,763,081,835.83
1110121000 - Secretaría de Comunicación	174,134,660.82	0.00	174,134,660.82
1110122000 - Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	53,346,573.06	76,978,951.26	130,325,524.32
1110200000 - H.C.D.	134,674,629.01	0.00	134,674,629.01
TOTAL PRESUPUESTO 2021	9,038,421,472.00	2,077,505,789.00	11,115,927,261.00

Artículo 9º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 10º: Fijase en 3.145 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO) el número total de cargos de la Planta Permanente y en 3.172 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Morón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 7):

Artículo 10			
Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento Ejecutivo	2997	3131	6128
HCD	148	41	189
Total	3145	3172	6317

Artículo 11º: Fijase en 6.174 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) el número total de Horas Cátedras, de acuerdo a la siguiente distribución, (cuadro 8):

Cuadro 8	
Horas Cátedra	Total
Escuela Vocacional	4.782
Escuela superior	1.392
Total	6.174

Artículo 12º: Fíjese el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de TREINTA (30) horas semanales en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO UNO CON 78/100 ($ 11.101,78.-), incrementándose éste en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.
Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos, cuando las necesidades operativas lo demanden.
Artículo 14º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.
Artículo 15º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda a la masa mensual de haberes al personal y exclusivamente para hacer frente al pago de salarios.
Artículo 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación de acuerdo a las normativas provinciales vigentes para la materia.
Artículo 18º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del ejercicio 2020, quedaron sin aplicación durante el año.
Artículo 19º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.
Artículo 20º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.
Artículo 21º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.
Artículo 22º: Apruébese el listado de cargos y categorías, y el detalle de sueldos básicos del escalafón del personal municipal, según lo dispuesto los Anexos n° 9 y 10, formando ambos partes de la presente.
Artículo 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20300/2020

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO N° 006/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20296/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2020, el Expediente N° 4079-13708/19-0 D.E. - 82244/20- 0 H.C.D. (en IX cuerpos), y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 20296/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 006/2021

Ordenanza n° 20296/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a la empresa Servicios Emiser S.A., por la factura Nº 0011-00000644 correspondiente al certificado Nº 2 de la Obra "Ampliación de Reservorio 4 con Obra Hidráulica", adjudicada mediante licitación Pública Nº 16/19, por un valor de $7.727.816,41 (pesos siete millones setecientos veintisiete mil ochocientos dieciséis con 41/100).
Artículo 2°: El importe reconocido en el Artículo anterior comprometerá los saldos de la Jurisdicción 1110111000 Planificación Estratégica, Fuente de financiamiento 133, Categoría Programática 64.96.00, Partida 4.2.2.0.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20296/2020

* * *

DECRETO N° 007/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12779/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora Rodríguez Rosa Soledad (D.N.I. Nº 29.038.726), quien requiere colaboración económica para la adquisición de un aire acondicionado, atento a la situación de salud que atraviesa su hija Arguello Milagros María Candelaria.
Que a fojas 3/4 se acompaña copia de solicitud de Inscripción al Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud (RECs), de partida de nacimiento, de certificado de discapacidad, de resumen de historia clínica y epicrisis de unidad de cuidados intensivos infantiles del Hospital Nacional Profesor A. Posadas, correspondiente a Arguello Milagros María Candelaria.
Que a fojas 12 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.
Que a fojas 19/20 se adjunta presupuesto correspondiente a la empresa BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1), y constancia de inscripción de A.F.I.P.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, de otorgar subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 16/17, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, ha emitido el informe social correspondiente.
Que a fojas 22, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 4222.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas, y las Direcciones Administrativa, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio a favor de la señora Rodríguez Rosa Soledad (D.N.I. Nº 29.038.726) por la suma de Pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 ($ 43.560,00) para la adquisición de un aire acondicionado, atento a la situación de salud que atraviesa su hija Arguello Milagros María Candelaria.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa BIEN COPIADO S.A. (C.U.I.T. 30-71502761-1), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 010/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13700/20 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del Expediente citado en el Visto, la Tesorera Municipal, Mariela Alejandra Rache, informa un faltante de fondos municipales por la suma de Pesos veintiséis mil novecientos noventa y dos con 37/100 ($26.992,37) correspondientes a la recaudación de la caja a cargo de la agente Barbagallo Micaela Analía (Legajo Nº 274867/00), con fecha 5 de Noviembre del año 2020, y que luego de realizar el arqueo de fondos y confirmar dicho faltante, se procedió a la vista de la filmación del día, sin observarse ninguna irregularidad.
Que a fojas 3/24 se adjunta nota de la agente Barbagallo, vales de caja, planilla de cobranza, detalle de cierre de caja, informe de movimiento de caja y listado de asientos, informe del Sr. Lorenzo Daniel de Fiore y grabación de la cámara del sector de Tesorería.
Que a fojas 26 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos acompañando la situación de revista de la agente Barbagallo.
Que a fojas 31, la Dirección de Tesorería informa que la agente Barbagallo ha efectuado la devolución del dinero en dos depósitos realizados el 30 de Noviembre del año 2020 por la suma de Pesos cinco mil con 00/100 ($5.000,00); y el 4 de Diciembre del año 2020 por la suma de Pesos veintiún mil novecientos noventa y dos con 37/100 ($21.992,37), acompañando detalle de movimiento a fojas 29/30.
Que a tenor de la gravedad de los hechos denunciados y con el objeto de deslindar las responsabilidades de la agente municipal involucrada respecto de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 106 inciso 3, Artículo 107 inciso 4 y 10, todos ellos de la Ley Nº 14.656, sus correspondientes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16, y de acuerdo a las previsiones del Artículo 108º inciso 9 del Decreto Ley 6.769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que en tal sentido, el Artículo 77 del Convenio Colectivo prevé que "el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contarán con las garantías del debido proceso".
Que asimismo, el Artículo 85º del citado cuerpo normativo dispone que "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren construir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente", y conforme el artículo 86º in fine: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el Artículo 87º refiere que "el acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el artículo 27º del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, refiere el contenido del

acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar y la individualización de los agentes presumiblemente involucrados.
Que el artículo 29º del Decreto precedentemente citado prevé que la instrucción del sumario se deberá llevar a cabo por el jefe de la oficina de Asuntos Legales o por el instructor que al efecto éste designe, quien deberá poseer título universitario de abogado, y cumplir con su cometido de acuerdo al procedimiento en los términos de la reglamentación de la Ley N° 14656.
Que el artículo 202º del Decreto Ley Nº 6769/58 prevé que "Los recaudadores serán personalmente responsables de toda suma que no pudieren justificar mediante constancia de entrega de fondos a la Tesorería o por la devolución de los pertinentes documentos valorizados."
Que el artículo 241º del Decreto Ley citado establece que "Esta ley establece el principio de responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos. Con arreglo al mismo, todo funcionario o empleado que desempeñe mandato conferido políticamente o cumpla funciones administrativas, estará obligado a resarcir a la Comuna o a terceros, los daños y perjuicios emergentes de sus actos personales, pero no contraerá responsabilidad alguna por sus actos de servicio. Considéranse actos de servicio los que el funcionario o empleado deba ejecutar en obediencia a las leyes, ordenanzas, reglamentos y estatutos del régimen municipal, y actos personales los que realice en infracción a las disposiciones de esos instrumentos administrativos."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria, que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, mas allá de la naturaleza derivada del "ius punendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dinama de los Artículo 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Recursos Humanos, de Tesorería, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 5 de Noviembre del año 2020, en la Dirección de Tesorería, en los cuales resulta sindicada "prima facie" la agente Barbagallo Micaela Analía (Legajo Nº 274867/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29º del Decreto Provincial Nº 784/16, corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 011/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO:
El Decreto Nº 1590/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14131/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 1590/2020 se prorrogó la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del año 2020, hasta el día 29 de Enero del año 2021 inclusive, en los términos del Artículo 42º del Decreto Nº 2.980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que por un error involuntario en la redacción del Artículo 2º del Decreto citado se establece "Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.", por lo que correspondería dejar sin efecto el mismo.
Que ha tomado conocimiento la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 1590/2020, a partir del día 21 de Diciembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 012/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
Las Ordenanzas Nros. 19906/2019, 19908/2020, 19909/2020, 19969/2020, 19970/2020, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14225/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 en virtud de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Covid-19.
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, cuyo plazo ha sido ampliado y prorrogado, durante el cual se han determinado restricciones y recomendaciones que afectan a la normal circulación de los habitantes.
Que asimismo se estableció la restricción para desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid-19.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", la cual alcanza al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive, cuyo plazo ha sido prorrogado.
Que el Departamento Ejecutivo Local ha adherido a las medidas implementadas por el Estado Nacional y el Estado Provincial, respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus Covid-19, las cuales buscan fortalecer medidas preventivas de contagio de los ciudadanos moronenses.
Que ante la situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general y el comercio en particular, y conforme lo previsto en los Artículos 11º y 17º de la Ordenanza 19906/2019, con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y empleo en el distrito, corresponde eximir el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el Artículo 38º inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referentes al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica y empleo en el distrito.
Que han tomado la intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Asistencia Técnica Tributaria, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exímase el 100% (cien por ciento) del monto dispuesto en el artículo 38º inciso a) de la Ordenanza Impositiva vigente sobre los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos referente al estacionamiento de vehículos automotores de alquiler con taxímetro sobre la vía pública por el Ejercicio Fiscal 2020.
ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de las medidas adoptadas.
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4º.- Dese mediante la Secretaría de Comunicación amplia difusión del presente Decreto a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 013/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14382/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta la "Asociación Civil Un Ejemplo de Amor", constituyendo domicilio en la calle Pavón 4158, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/12 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación, Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de Patrimonio, listado de los socios y cuota social, conforme Artículo 9 incisos A), D), y F) de la Ordenanza N° indicada.
Que la citada Asociación se ha conformado en Diciembre del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la memoria y balance, y corresponde otorgarle el plazo establecido por la Ordenanza referida en relación a la Inscripción ante Personas Jurídicas, tal como lo establece el Artículo 9º inciso C) "Constancia de inscripción en los organismos nacionales y/o provinciales competentes. En caso de no haber tramitado la personería jurídica la organización tendrá 90 (noventa) días para realizarlo, una vez obtenido el reconocimiento municipal".
Que a fojas 13 el señor Cañete Martín (D.N.I. Nº 34.862.884) cede a la Asociación Civil mencionada, en comodato gratuito un espacio que posee en carácter de Locador, sito en la calle Gabriel Miro Nº 2.827 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, para que funcione allí dicha institución.
Que a fojas 21/24 luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Un Ejemplo de Amor", con domicilio legal en la calle Pavón 4158, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Educación, Cultura y Deportes.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – María Jose Peteira

* * *

DECRETO N° 015/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14228/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel Corre por Una Buena Causa", constituyendo domicilio en la calle Santa María de Oro 3530, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/12 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que la citada Asociación se ha conformado en Noviembre del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la memoria y balance, y corresponde otorgarle el plazo establecido por la Ordenanza referida en relación a la Inscripción ante Personas Jurídicas, tal como lo establece el Artículo 9º inciso C) "Constancia de inscripción en los organismos nacionales y/o provinciales competentes. En caso de no haber tramitado la personería jurídica la organización tendrá 90 (noventa) días para realizarlo, una vez obtenido el reconocimiento municipal".

Que a fojas 14, la Dirección de Deporte y Recreación informa que la Asociación utiliza como sede de reuniones el Polideportivo Municipal Gorki Grana, sito en calle Santa María de Oro Nº 3530 de la Localidad de Castelar.
Que a fojas 11, se agrega listado de socios, incluyendo cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 12/13 luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil La Carrera de Nahuel Corre por Una Buena Causa", con domicilio legal en la calle Santa María de Oro 3530, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 016/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14229/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta la "Asociación Civil Cultural y Deportiva Castelar F.C.", constituyendo domicilio en la calle Azul 1769, de la Localidad y Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/19 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que la citada Asociación se ha conformado en Agosto del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la memoria y balance, y corresponde otorgarle el plazo establecido por la Ordenanza referida en relación a la Inscripción ante Personas Jurídicas, tal como lo establece el Artículo 9º inciso C) "Constancia de inscripción en los organismos nacionales y/o provinciales competentes. En caso de no haber tramitado la personería jurídica la organización tendrá 90 (noventa) días para realizarlo, una vez obtenido el reconocimiento municipal".
Que a fojas 21/34, se acompaña escritura propietaria a nombre del Presidente de la Asociación y Comodato.
Que a fojas 20/39, se agrega listado de socios, incluyendo cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 40/41 luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Cultural y Deportiva Castelar F.C.", con domicilio legal en la calle Azul 1769, de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 017/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Nº 904/2019, el Memorándum Nº 280481/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Martín Darío Scafidi (D.N.I. Nº 36.073.987) en el cargo de Director de Políticas para Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por el Decreto mencionado se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Patricia Alejandra Escariz (D.N.I. Nº 16.483.382) en el cargo de Directora de Políticas para la Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a través del Memorándum citado en el Visto, el Sr. Martín Darío Scafidi informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Sra. Patricia Alejandra Escariz, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas del área en forma interina desde el día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, y de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Martín Darío Scafidi (D.N.I. Nº 36.073.987), quien

revista en el cargo de Director de Políticas para Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnese a la Sra. Patricia Alejandra Escariz (D.N.I. Nº 16.483.382) la firma del despacho de la Dirección de Políticas para Juventudes, desde el día 04 de Enero del año 2021 hasta el día 17 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 018/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20297/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2020, el Expediente N° 4079-14006/20-0 D.E. - 82236/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 20297/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Pubíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 018/2021

Ordenanza n° 20297/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Legítimo Abono el crédito reconocido a los proveedores según Anexo I, por bienes entregados y/o servicios prestados durante el ejercicio 2019, por un valor total de $1.746.930,02 (pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta con 2/100).
Artículo 2°: El importe reconocido en el Artículo anterior comprometerá los saldos del ejercicio 2019, de las imputaciones que surgen de las órdenes de compra que dieran origen a los créditos verificados.
Articulo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20297/2020

* * *

Por razones de espacio, el Anexo deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 019/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza N° 20301/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del año 2020, el Expediente N° 4079-12943/20-0 D.E. - 82271/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 20301/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
Artículo 2°: Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica, y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
Artículo 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Pubíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 019/2021

Ordenanza n° 20301/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Compensase en un todo de acuerdo con el Artículo 67º de la Ley de las Municipalidades y el Artículo 58º del Decreto 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por $ 433.349.464,11 (pesos cuatrocientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 11/100), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por $ 433.349.464,11 (pesos cuatrocientos treinta y tres millones trecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 11/100).
Artículo 2°: Convalídese el exceso presupuestario detallado en el Anexo III por $729.009.292,93 (pesos setecientos veintinueve millones nueve mil doscientos noventa y dos con 93/100).
Artículo 3°: Convalídense todos los convenios, contratos y decretos suscritos en el Ejercicio 2019 conforme al Artículo 59º del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20301/2020

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO N° 022/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-930/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 930/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 930/20, de fecha 28 de Abril de 2020, requiere la adquisición de Medicamentos.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-930/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-930/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: FARMACIA GUERRA S.C.S. según ítems 1, 3, 4, 7, 9, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 34, 35, 46, 47, 50, 51, 61, 62, 63, 73, 75, 79, 81, 85, 88, 91, 92, 94, 96, 98, 99, 100, 102, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 125, 128, 134, 137, 138, 140, 141, 158, 160, 165, 167, 177, 178, 179, 185, 188, 189, 196, 202, 205, 222, 226, 234, 244 y 255 en la suma de Pesos cinco millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con 85/100 ($5.766.259,85); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según ítems 10, 17, 28, 32, 36, 37, 41, 45, 54, 58, 71, 72, 82, 84, 93, 97, 136, 139, 166, 171, 174, 176, 184, 193, 200, 208, 216, 225, 235, 239 y 243 en la suma de Pesos dos millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho con 30/100 ($2.945.928,30); DROGUERÍA COMARSA S.A., según ítems 12, 13, 40, 42, 52, 53, 55, 78, 86, 89, 101, 117, 118, 120, 152, 153, 156, 162, 164, 169, 173, 175, 186, 191, 194, 195, 201, 203, 206, 212, 213, 219, 220, 224, 230, 236, 237, 241, 245, 246, 252, 253, 254 y 256 en la suma de Pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 50/100 ($1.858.586,50); GRUPO SUB LATIN S.A., según ítems 19, 29, 49, 60, 70, 112, 123, 124, 154, 157, 172, 183, 197, 229 y 257 en la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100 ($1.356.856,00); PILOÑA S.A., según ítems 20, 30, 62, 80, 83, 103, 121, 122, 127, 132, 133, 150, 151, 168, 190, 209, 247, 248, 250 y 251 en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ocho con 62/100 ($451.808,62). El total general de la presente asciende a la suma de Pesos doce millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 27/100 ($12.379.439,27).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, el señor Secretario de Planificación Estratégica y la señora Secretaria de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Roxana Fabiana Pierpaoli

* * *

DECRETO N° 023/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
Lo actuado en el expediente 4079-10059/21, donde se propone la creación de las distintas cajas chicas para el ejercicio 2021 y,
CONSIDERANDO:
Que en el expediente mencionado en el Visto, surge la propuesta para la para la apertura de cajas chicas de las distintas dependencias de esta Comuna para el ejercicio 2021, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que fueron rendidas todas las cajas chicas existentes con motivo del cierre del ejercicio 2020 y las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones.

Que resulta necesario el dictado de un decreto en los términos del artículo 105º de la Ordenanza 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créanse una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Rotación Mensual	0
Dirección de Ceremonial y Protocolo	1	20,000
Dirección de Despacho	1	20,000
Dirección Unidad Logística y Asistencia Técnica	1	20,000
Secretaria de Gobierno	1	20,000
Dirección de Coordinación Consejo Asesores	1	10,000
Secretaria General	1	20,000
Dirección de Seguimiento y Evaluación	1	15,000
Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario	1	10,000
Secretaria de Asuntos Jurídicos	1	20,000
Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones	1	10,000
Dirección de Asuntos Judiciales	1	8,000
Dirección de Asuntos Técnicos	1	8,000
Dirección Administrativa	1	8,000
Dirección de Asuntos Legales	1	8,000
Secretaria de Economía y Finanzas	1	20,000
Subsecretaria de Administración Financiera	1	10,000
Subsecretaría de Ingresos Públicos	1	10,000
Dirección de Contaduría	1	10,000
Dirección de Tesorería	1	15,000
Dirección de Ingresos Públicos	1	10,000
Dirección de Presupuesto	1	10,000
Dirección de Sistemas	1	10,000
Dirección de Compras y Contrataciones	1	15,000
Dirección de Asistencia Técnica Tributaria	1	10,000
Dirección de Fiscalización	1	10,000
Dirección de Liquidación de Sueldos	1	5,000
Dirección de Apremios	1	10,000
Dirección de Bienes Físicos	1	10,000
Dirección de Pagos y Programación Financiera	1	10,000
Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria	1	10,000
Dirección de Logística	1	10,000
Secretaria de Salud	2	30,000
Subsecretaria de Acceso a la Salud	2	20,000
Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud	2	20,000
Dirección Administrativa Hospital Morón	2	20,000
Dirección de Zoonosis	2	10,000
Dirección de Salud y Territorio	2	10,000
Dirección de Políticas Hospitalarias	2	10,000
Dirección de Salud Comunitaria	2	10,000
Dirección de Estrategias Sanitarias	2	10,000
Dirección S.A.M.E	2	20,000
Dirección Médica del Hospital de Morón	2	20,000
Dirección de Salud Mental	2	20,000
Secretaria de Obras y Servicios Públicos	2	20,000
Subsecretaria de Obras Públicas	1	20,000
Subsecretaria de GIRSU	1	20,000
Subsecretaria de Servicios Públicos	1	25,000
Subsecretaria de Planificación Operativa y Control	1	20,000
Dirección de Administración	1	15,000
Dirección de Logística	1	15,000
Dirección de Gestión GIRSU	1	10,000
Dirección de Alumbrado Público	1	10,000
Dirección de Control de Residuos	1	15,000
Dirección de Cementerio	1	10,000
Dirección de Obras Viales y Mantenimiento Hidráulico	1	10,000
Dirección de Mantenimiento Edilicio	1	10,000
Dirección de Espacios Públicos	1	10,000
Dirección de Talleres Viales	1	10,000
Secretaria de Desarrollo Social	2	20,000
Subsecretaria de Políticas de Niñez y Juventudes	1	10,000
Dirección de Logística	1	10,000
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	1	10,000
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	1	10,000
Dirección de Políticas para la Niñez	1	15,000
Dir. De Acceso a Derechos de Personas Detenidas y sus Familias	1	10,000
Dirección de Políticas para Juventudes	1	10,000
Dirección de Políticas de Inclusión	1	10,000
Dirección de Políticas de Articulación y Enlace Educativo	1	10,000
Secretaria de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	2	30,000
Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	1	15,000
Dirección de Organizaciones Comunitarias	1	10,000
Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucionales	1	10,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 1	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 2	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 3	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 4	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 5	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 6	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 7	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 8	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 9	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 10	1	20,000

Unidad de Gestión Comunitaria N° 11	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 12	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 13	1	20,000
Unidad de Gestión Comunitaria N° 14	1	20,000
Dirección de Presupuesto Participativo	1	10,000
Secretaría de Planificación Estratégica	1	30,000
Dirección de Arquitectura	1	10,000
Dirección de Redes de Infraestructura	1	10,000
Dirección de Hábitat y Vivienda	1	10,000
Dirección de Políticas Ambientales	1	15,000
Dirección de Catastro	1	10,000
Dirección de Ventanilla Única	1	10,000
Dirección de Planificación de Desarrollo Estratégico	1	10,000
Dirección de Obras Particulares	1	10,000
Dirección de Planeamiento	1	10,000
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	1	20,000
Dirección de Abordaje Integral Violencia de Género	1	15,000
Dirección de Derechos Humanos	1	15,000
Dirección de Géneros y Equidad	1	5,000
Dirección de Políticas para la Diversidad	1	5,000
Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano	1	20,000
Dirección Programa Comunitario Resolución Alternativa de Conflictos	1	5,000
Dirección de Atención al Vecino	1	5,000
Dirección de Usuarios y Consumidores	1	5,000
Jefatura de Gabinete	1	20,000
Subsecretaria de Control Comunal	1	12,000
Dirección de Recursos Humanos	1	10,000
Dirección de Inspección General	1	10,000
Dirección de Licencia de Conducir	1	10,000
Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal	1	15,000
Dirección de Transporte	1	10,000
Dirección Unidad de Logística y Asistencia Técnica	1	10,000
Colonia de Vacaciones	1	10,000
Secretaria de Seguridad Ciudadana	2	30,000
Dirección de Administración Técnica	1	10,000
Dirección de Tránsito	1	10,000
Dirección de Seguridad Ciudadana	2	10,000
Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias	2	10,000
Dirección de Defensa Civil	1	10,000
Dirección Observatorio de Seguridad	1	10,000
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	2	20,000
Dirección de Cultura	1	10,000
Dirección de Teatro Municipal	1	10,000
Dirección de Deportes y Recreación	1	10,000
Dirección de Educación	1	10,000
Secretaria de Comunicación Institucional	1	25,000
Subsecretaria de Prensa y Comunicación	1	15,000
Subsecretaria de Imagen Institucional	1	15,000
Secretaria De Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	1	30,000
Subsecretaria de Desarrollo Económico Local	1	10,000
Subsecretaría Promoción y Políticas Para el Trabajo	1	10,000
Dirección de Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales	1	10,000
Honorable Concejo Deliberante	1	20,000
Defensor del Pueblo	2	16,000

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a realizar la apertura de las cajas chicas y las correspondientes órdenes de pago a los responsables designados de las áreas mencionadas precedentemente.
ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 024/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO:
El “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” y el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Memorándum Nº 281420/20, y
CONSIDERANDO:
Que según se establece en el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, se podrá designar dentro de la planta de Personal Temporario a aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por Personal Permanente de la Administración Municipal.
Que por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 108 inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6.769/58 y 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÒN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al Anexo I del Decreto Nº 1594/20 a los trabajadores que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Adic. Esp. Polif.	Adic. Esp. Flex. Horaria	Desde
30604700	LABANCA JULIETA SOL	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	3852,22	15378,00	01/11/20

30604800	NECOCHEA GRACIELA	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	3852,22	15378,00	01/11/20

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Anexo II del Decreto Nº 1594/20 al trabajador que a continuación se detalla:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoria	Cantidad de Horas Cátedra	Desde
19234518	NATALE CRISTIAN DAVID AGUSTIN	PROFESOR HS CATEDRA ESC. VOCACIONAL	30	01/11/20

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Anexo I del Decreto Nº 1594/20 a los trabajadores que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Adic. Esp. Polif.	Adic. Esp. Flex. Horaria	Desde
29646700	HURTADO MARISOL	TEMP. ASESOR II 48 HS	12904,00	18191,51	01/11/20
29627800	VELAZQUEZ PAIS LEILA	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,65	12281,01	01/11/20
30065600	OJEDA MICAELA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
30070100	HERRERA KEVIN ALIXIX	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
30076700	RECCHIA SILVANA YAEL	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
29748900	RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,64	7281,01	01/11/20
23337800	MILANO VERONICA ESTER	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
30363400	THOMPSON VICTORIA MELINA	TEMP. PROFESIONAL A 30 HS	4332,5	10489,84	01/11/20
29626700	VALDEZ JUAN CARLOS	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
24148900	GONZALEZ HECTOR OSCAR	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
28827800	HOLLMAN CARLA LORENA	TEMP. ADMINISTRATIVO I 48 HS	3000	8020,88	01/11/20
26507800	GOMEZ CAMILA CLARIBEL	TEMP. TECNICO II 40 HS	5720,11	8627,00	01/11/20
19033700	RIOS CLAUDIO FABIAN	COORDINADOR UNIDAD 48 HS	3078,00	4000,00	01/11/20

ARTÌCULO 4º: Modifíquese el Anexo I del Decreto Nº 03/21, a los trabajadores que a continuación se detallan:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Adic. Esp. Polif.	Adic. Esp. Flex. Horaria	Desde
23903400	MUÑOZ GERMAN EDGARDO	COORDINADOR DIRECCION 48 HS	8062,64	22281,02	01/12/20

ARTÍCULO 5º: Exclúyase del Anexo I del Decreto Nº 03/21 al agente que a continuación se detalla:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Desde
27073400	SCHREINER GONZALO NAHUEL	TEMP. SERVICIO I 40 HS	23/12/20

ARTÍCULO 6º: Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
Artículo 7º: Dese al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 025/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, sus concordantes y modificatorios, y 4/2021, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020, 976/2020 y 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.
Que por el DNU Nº 297/2020 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogada sucesivamente hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por el DNU N° 875/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra incluido el Partido de Morón, desde el día 9 de noviembre del año 2020, siendo prorrogada sucesivamente hasta el 31 de enero del año 2021 inclusive.
Que por el Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, se definió que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, adoptar medidas de limitación de la circulación, según los parámetros establecidos en su Artículo 1°, y priorizando la limitación de la circulación en horario nocturno.
Que el Decreto N° 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 1°, estableció que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.
Asimismo, el Artículo 4° del mencionado Decreto faculta a los municipios que adhieran al presente, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas en su Artículo 1°.
Que por la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el cuadro de actividades habilitadas en aquellos municipios incluidos en la FASE 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 4391/2020 del mismo Ministerio.

Que asimismo, en el Artículo 4° de la mencionada Resolución, se establecen determinadas restricciones al desarrollo de las actividades habilitadas en el cuadro aprobado.
Que corresponde adherir a lo establecido en los Decretos N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y N° 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se define que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan por parte de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, adoptar medidas de limitación de la circulación, priorizando dicha limitación en horario nocturno.
ARTÍCULO 2º.- Adhiérase al Decreto N° 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se dispone que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 027/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9000-945/18, y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42° del Decreto N° 2980/00 establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el año 2018 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario dictar el pertinente Acto Administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados en el año 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase al ejercicio 2021 el expediente que se detalla a continuación, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº ORD	REG. COMP.	EXPTE.	ALC.	PROVEEDOR	SALDO
1	3196	9000-945/2018	0	Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social	34.400,00

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 029/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10073/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta la Presidenta y el Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “Comedor La Marina De Las Casitas”, constituyendo domicilio en la calle Carlos Gardel Nº 320, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/14 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social, nómina de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, listado de socios y socias, Declaración Jurada de Patrimonio, Informe Institucional, copia de escritura y comodato, dándose cumplimiento con lo previsto en el Artículo 9°, incisos a), d), e), f), g) y h) de la Ordenanza indicada.
Que con respecto a la Memoria y Balance que establece como requisito el Artículo 9° inc. b) de la Ordenanza Nº 9034/06, se informa que la mentada Asociación se ha conformado en el mes de Diciembre del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la misma.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a “Comedor La Marina De Las Casitas”, con domicilio legal en la calle Carlos Gardel Nº 320, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 030/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 340/2020, 365/2020, 410/2020, 425/2020, 444/2020, 510/2020, 613/2020, 679/2020, 688/2020, 766/2020, 770/2020, 820/2020, 823/2020, 856/2020, 864/2020, 950/2020, 1028/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1103/2020, 1149/2020, 1150/2020, 1201/2020, 1202/2020, 1418/2020, las

actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10112/21, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/2020, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/2020, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nros. 410/2020, 425/2020, 444/2020, 613/2020, 688/2020, 770/2020, 823/2020, 864/2020, 950/2020, y 1032/2020, 1103/2020, 1150/2020, 1202/2020 desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que mediante Artículo 2º y 3º del Decreto Nº 1202/2020, se prorrogaron las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, y las funciones de Subcontadora Municipal interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que a través del Decreto Nº 1418/2020, se dispuso la reincorporación del Contador General Gabriel Enrique Bernini a sus funciones a partir del día 1º de Diciembre del año 2020, dejándose sin efecto los Artículo 2º y 3º del Decreto Nº 1202/2020.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, mediante la Secretaría de Economía y Finanzas se solicita el otorgamiento de la licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/2020, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021 inclusive, y la asignación de sus funciones al Contador Pablo Andrés Fiorentini, por el mismo periodo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, al Contador General Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. Nº 13.302.197), licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/2020, desde el día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021 inclusive.
ARTICULO 2º.- Asígnese interinamente al Contador Pablo Andrés Fiorentini (D.N.I. Nº 22.317.211) – (Legajo Nº 303190/00), en las funciones de Contador General, a partir del día 11 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021 inclusive.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 031/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1337/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1337/20, la Dirección de Educación, mediante Solicitud de Pedido Nº 1337/20, de fecha 02 de julio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1337/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1337/20.

ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 4, 12, 14 y 15 en la suma total de pesos Ochocientos Once Mil Doscientos Sesenta ($811.260,00.-); DISALAR S.R.L. según ítems 6, 7, 10, 11, 13, 16, 17 y 18 en la suma total de pesos Novecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos ($973.800,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítems 5, 8 y 9 en la suma total de pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta ($761.850,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Diez ($2.546.910,00.-).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º.- Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 033/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
El Memorándum N° 281602/20, y
CONSIDERANDO:
Que el agente Tugender Edgardo Román (D.N.I. N° 23.507.980) – (Legajo N° 190523/00), revista dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo.
Que a fs. 2 del Memorándum citado en el Visto, obra nota del agente Tugender por medio de la cual presenta su renuncia a partir del día 31 de Diciembre del año 2020.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Tugender Edgardo Román (D.N.I. N° 23.507.980) – (Legajo N° 190523/00), a partir del 31 de Diciembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, perteneciente a la Secretaría Unidad Intendente.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 034/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14461/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Aguirre Carlos Antonio (Legajo N° 242934/00), revista en el cargo de Director de Liquidación de Sueldos con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, se informa que el agente Aguirre hará uso de días de licencia anual ordinaria, a partir del día 4 hasta el día 17 de Enero del año 2021 inclusive.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas, C.P. Gatta Castel Cecilia N., solicita la designación de la Dra. Donato Carla Karina (Legajo N° 205889/00) en reemplazo del agente Aguirre durante el período de su ausencia.
Que actualmente la agente Donato Carla Karina revista dentro de la Planta del Personal Permanente bajo la categoría Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando funciones en la Dirección de Recursos Humanos.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al agente Aguirre Carlos Antonio (Legajo N° 242934/00), quien revista en el cargo de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria (Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo), por el período establecido entre los días 4 y 17 de Enero del año 2021 inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la Sra. Directora Donato Carla Karina (Legajo N° 205889/00), la firma del despacho correspondiente a la Dirección de Liquidación de Sueldos, por el período comprendido entre los días 4 y 17 de Enero del año 2021 inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 037/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-10114/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el agente Tanos Mauro Damián (Legajo Nº 298101/00) revista en la categoría subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, el agente Tanos ha presentado su renuncia a partir del día 1º de Enero del año 2021.
Que han tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Tanos Mauro Damián (Legajo Nº 298101/00) -(D.N.I. Nº 32.693.837), a partir del día 1º de Enero del año 2021, quien revistaba en la categoría subsecretario con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 038/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10082/18-0 D.E (II Cuerpos);
CONSIDERANDO:
Que a fojas 172/176, obra el escrito “Presenta Recurso Jerárquico y de Reconsideración”, interpuesto por la empresa BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., contra la Resolución N° 1147/19 de la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11654/91 resulta recurrible “Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…”
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, Ordenanza N° 19908/2020, estará facultada para interponer Recurso siempre que haya cumplimentado con el descargo que prevé el Artículo 50° de la misma norma.
Que según lo establecido en el Artículo 102° de la Ordenanza 19908/2020, el Recurso impetrado deberá “interponerse dentro del plazo de diez (10) días…”
Que a fojas 176 surge que el recurso fue presentado en tiempo y forma ante el Departamento de Inteligencia Fiscal atento a que el mismo fuera recepcionado en fecha 25 de Noviembre del año 2020, y que en fecha 08 de Noviembre del año 2020, la Empresa requerida en las presentes fue notificada de la Resolución impugnada.
Que la Constitución Nacional ha establecido en su Artículo 1º la forma de gobierno que nos rige; siendo esta la forma Republicana, Representativa y Federal. En base esta última característica es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Es en ese orden de ideas que el Artículo 5º de nuestra Carta Magna refiere que “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.
Que incluso el Artículo 123º de nuestra Carta Magna es pilar de esta forma de organización cuando refiere que; “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.”
Que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra Ley Suprema, base fundamental de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes.
Que en virtud del precitado Artículo 5º y 123º de nuestra Carta Magna, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipales, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica Municipal, debe destacarse que en el Artículo 226º se dispone cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, y Provincial.
Que en este entorno quedaría en claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos, gravámenes e impuestos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. De modo tal, que cuentan que su poder de imposición debería estar encuadrada dentro de una determinada competencia pero encuadrado en los límites y alcances establecidos por los ordenamientos superiores que les han delegado poderes pertinentes.
Que sobre la base del imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial; es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal correspondiente, la Ordenanza Fiscal 19908/2020 y sus modificatorias.
Que oportunamente, y a fojas 112/114, el Departamento de Inteligencia Fiscal realiza Informe de Fiscalización Tributaria, procediendo a fojas 117/124 a notificar a la misma del procedimiento realizado, colocando a su disposición el Expediente de referencia a los fines que la requerida ejerza su derecho de defensa.
Que a fojas 125/135, la Empresa requerida formula Descargo en los términos del Artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente, alegando cuestiones de nulidad, autoridad competente, afectación del derecho de defensa, proporcionalidad de la tasa y efectiva prestación del servicio.
Que si bien el descargo de la empresa se realizó en tiempo y forma, el Proyecto de Resolución de fojas 232/233 del Departamento de Inteligencia Fiscal realiza todo un correlato de los elementos con los que cuenta para no hacer lugar el Descargo interpuesto, deviniendo en la Registración del mismo bajo N° 235/2020 a fojas 236/237.
Que el derecho de defensa de la empresa recurrente no se ha visto afectado, toda vez que desde el inicio de las actuaciones ha tomado en debido conocimiento de la Verificación que ahora ataca, y la que tuvo acceso durante toda la tramitación de la misma; gozando, en caso de considerarse afectada, realizar todas la gestiones y/ o presentaciones que considerara pertinente en defensa de los derechos que alega se le han cercenado.
Que durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, ya que al efectuar la interposición del Recurso Jerárquico y de Reconsideración el contribuyente está ejerciendo efectivamente su derecho de defensa, como así también la toma de vista de las actuaciones, ponen de manifiesto que el administrado tuvo acceso a las actuaciones.
Que por lo expuesto, y al no encontrarse afectado el derecho de defensa, no se provocó la nulidad del proceso verificatorio.
Que tal como se esbozara en la Resolución N° 235/2020, la facultad de esta Comuna resulta indiscutible, viniendo de suyo la errónea interpretación que hace la quejosa de la normativa para así sostener sus equívocos argumentos.
Que el remedio impugnativo intenta traer a discusión cuestiones que ya han sido evacuadas al momento de la presentación del descargo a que se le hiciera lugar.

Que no se han aportado elementos probatorios nuevos que conmuevan el criterio utilizado con la empresa, correspondiendo rechazar el recurso interpuesto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen pertinente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Fiscalización, y de Asuntos Legales.
Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por empresa BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., conforme Expediente Nº 4079-10082/18-0 D.E (en II cuerpos).
ARTICULO 2º.- Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 041/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14383/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y el Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “La Canchita de Los Pibes y Las Pibas”, constituyendo domicilio en la calle Monoblock 26 Acceso 104 2° N° J, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/14 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social, nómina de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, listado de socios y socias, Declaración Jurada de Patrimonio, Informe Institucional, copia de escritura y comodato, dándose cumplimiento con lo previsto en el Artículo 9°, incisos a), d), e), f), g) y h) de la Ordenanza indicada.
Que con respecto a la Memoria y Balance que establece como requisito el Artículo 9° inc. b) de la Ordenanza Nº 9034/06, se informa que la mentada Asociación se ha conformado en el mes de Diciembre del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la misma.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a “La Canchita de Los Pibes y Las Pibas”, con domicilio legal en la calle Monoblock 26 Acceso 104 2° N° J, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 042/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO:
El Decreto N° 1040/2020 D.E., las actuaciones obrantes en Expediente Nº 4079-14438/20, y
CONSIDERANDO:
Que, por medio del Decreto Nº 1040/20, se autorizó la licencia sin goce de sueldo a la agente Friera Karina Alejandra (Legajo Nº 207612/00), a partir del día 1° de Julio del año 2020 hasta el día 31 de Mayo del año 2021, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la agente Friera informa que deja sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 1040/20, a partir del día 10 de Diciembre del año 2020, retornando a su cargo de base como SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente.
Que la Secretaria de Salud y la Dirección de Recursos Humanos han tomado debido conocimiento sin manifestar objeción alguna al respecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto los alcances del Decreto Nº 1040/20 a partir del día 10 de Diciembre del año 2020, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo a la agente Friera Karina Alejandra (Legajo Nº 207612/00), retornando a su cargo de base como SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, en el Servicio de Salud Mental, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 043/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 904/2019, el Memorándum Nº 282957/21, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) en el cargo de Directora de Asuntos Legales con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que por el Decreto mencionado se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Dr. Agustín Oscar Mas (D.N.I. Nº 29.697.801) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales con un régimen horario de

cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que la Dra. Deleandra Cocciaglia informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Dr. Agustín Oscar Mas, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Jefatura de Gabinete, y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria a la Dra. Deleandra Cocciaglia (D.N.I. Nº 30.780.974) – (Legajo Nº 201823/00), quien revista en el cargo de Directora de Asuntos Legales con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese al agente Agustín Oscar Mas (D.N.I. Nº 29.697.801), la firma del despacho de la Dirección de Asuntos Legales, desde el día 18 de Enero del año 2021 hasta el día 31 de Enero del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 044/2021

Morón, 12 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14361/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informa acerca de los hechos acaecidos el día 03 de Diciembre del año 2020, y que tuvieran como origen un procedimiento de la Dirección de Tránsito en fecha 29 de Noviembre de 2017, en el cual estuvieron involucrados los agentes Falciano Patricia Gabriela (Legajo N° 252512/00), Allendes Rodrigo Ernesto (Legajo N° 254267/00), Ferrante Marcela Leticia (Legajo N° 169612/00), Ledesma Raquel (Legajo N° 148148/00), Saavedra Víctor Hugo (Legajo N° 58396/00) y Dujaut Mauro Sebastián (Legajo N° 274823/00).
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: "El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso".
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente."
Que el artículo 86 in fine establece: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el artículo 87 refiere "El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humano, la Dirección de Tránsito y la Secretaria de Seguridad Ciudadana.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 29 de Noviembre del año 2017, en el marco de un procedimiento de la Dirección de Tránsito, en el cual "prima facie" resultan sindicados los agentes Falciano Patricia Gabriela (Legajo N° 252512/00), Allendes Rodrigo Ernesto (Legajo N° 254267/00), Ferrante Marcela Leticia (Legajo N° 169612/00), Ledesma Raquel (Legajo N° 148148/00), Saavedra Víctor Hugo (Legajo N° 58396/00) y Dujaut Mauro Sebastián (Legajo N° 274823/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 057/2021

Morón, 14 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Impositiva vigente, el Expediente N° 4079-13650/20 D.E. y;
CONSIDERANDO:

Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 20295/20, corresponde reglamentar los artículos 8°, 10° y 59°.
Que conforme a lo dispuesto por artículo 8° de la Ordenanza Impositiva, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar los valores para el Índice de Zonificación diferencial para los inmuebles destinados a comercios e industrias.
Que según lo normado por el artículo 10° de la Ordenanza Impositiva, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer topes para el incremento de la Tasa por Servicios Generales.
Que de acuerdo lo estatuido en el artículo 59° inciso 3) de la Ordenanza Impositiva referente a la Tasa para el Estudio y Prevención Epidemiológica, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar el porcentaje de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que deberán tributar los contribuyentes incluidos en el mencionado inciso.
Que periódicamente, se evaluará la conveniencia de mantener y/o modificar los índices y porcentajes establecidos en la presente, dentro de los límites de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Deliberante.
Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (Reglamentario artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente) Establécese a los inmuebles en los cuales se desarrolle una actividad comercial y/o industrial un índice diferencial de zonificación de acuerdo a la siguiente escala:

b-1) Zona de mayores recursos	1,40
b-2) Zona de medianos recursos de más de 70 metros de superficie habilitada	1,20
b-3) Zona de medianos recursos hasta 70 metros de superficie habilitada	1,10
b-4) Zona de menores recursos	0,80
b-5) Zona carenciada	0,30
b-6) Contribuyentes categorizados como “Grandes Contribuyentes” para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	1,40

ARTÍCULO 2º.- (Reglamentario artículo 10° de la Ordenanza Impositiva vigente) Increméntese las cuotas y/o anticipos a liquidarse y devengarse durante el ejercicio fiscal vigente en concepto de Tasa por Servicios Generales, un treinta y cinco por ciento (35%) respecto de la última cuota determinada correspondiente del ejercicio fiscal inmediato anterior, ya sea que el aumento corresponda por aplicación de los valores dispuestos en la Ordenanza Impositiva o por efecto de correcciones en la valuación de los inmuebles.
No serán alcanzadas por este tope aquellas partidas y/o inmuebles que registren metros de superficies cubierta y/o semicubierta y/o pileta y/o instalaciones no declaradas ante éste Municipio, y/o aquellas que sean objeto de modificaciones del estado parcelario.
ARTÍCULO 3º.- (Reglamentario artículo 59° inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente) Los comercios que estén habilitados bajo los rubros Hipermercado, Supermercado, Mayorista, y Bar/Restaurant considerados cadenas de comida rápida y que se encuentren categorizados como Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, tributarán mensualmente el importe que surja del cálculo considerando el 20% (veinte por ciento) sobre la cuota mensual devengada de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda.
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2021.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 058/2021

Morón, 14 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Fiscal vigente, el Expediente N° 4079-14416/20 D.E. y;
CONSIDERANDO:
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 20294/20, corresponde reglamentar los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º.
Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a acordar con los contribuyentes y/o responsables compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.
Que, asimismo, el artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a eximir el 50% de los honorarios judiciales producto de las cuentas con Juicio de Apremios.
Que conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar bonificaciones para aquellos contribuyentes que anticipen y/o se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.
Que según lo normado por el artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar la compensación de deudas fiscales con contribuyentes de la Municipalidad que a la vez revistan el carácter de acreedores de la misma.
Que conforme a lo estatuido por los artículos 84°, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer las recargos, punitorios y multas por omisión de pago.
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para fijar el importe de las multas por defraudación.
Que conforme lo estipulado por el artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer una tasa de financiación mensual en un rango no inferior al 5%0 (cinco por mil) ni superior al 40%0 (cuarenta por mil) para los planes de pago.
Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 139º y 141º el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer los coeficientes de depreciación edilicia y el valor único de manzana.
Que conforme a lo establecido por el artículo 237º de la Ordenanza Fiscal, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para a efectuar una liquidación que será tomada como pago a cuenta de los Derechos de Construcción para aquellas obras realizadas sin permiso, ya sea por presentación espontánea del contribuyente o por alta tributaria de oficio.
Que a fin de tener concordancia con las modificaciones realizadas en la Ordenanza Fiscal se actualizan los formularios, que se acompañan al presente.
Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reglaméntanse los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º de la Ordenanza Fiscal vigente.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Finanzas a modificar formularios existentes y/o implementar nuevos formularios cuando situaciones futuras así lo requieran.
ARTÍCULO 3°.- Para el caso que en el futuro se suprimiera o se modificara cualquiera de las áreas mencionadas en el presente decreto, las funciones reglamentadas en este acto deberán ser desempeñadas por el área que absorba tales funciones.
ARTÍCULO 4º.- (Reglamentario artículos 36° y 37° de la Ordenanza Fiscal vigente) No se dará curso a ninguna petición que realice el contribuyente, si en la misma no consignare su domicilio fiscal.
ARTÍCULO 5º.- (Reglamentario artículo 38° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de realizar un cambio de domicilio de conformidad a lo normado en el artículo 38º inc. a) de la Ordenanza Fiscal, el contribuyente deberá presentar, dentro de los 15 (quince) días de producido el hecho, ante la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria el formulario F-17 que obra como Anexo R.
ARTÍCULO 6º.- (Reglamentario artículo 39° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de constituir domicilio de conformidad a lo normado en el artículo 39º de la Ordenanza Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección de Ingresos Públicos los formularios F-22 y F-23 según su competencia, los cuales obran como Anexos W y X del presente.
Asimismo, se tendrán como válidos respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los domicilios especiales constituidos ante la Dirección Ventanilla Única, en los trámites mediante los cuales el titular se desvincule del hecho imponible.
ARTÍCULO 7º.- (Reglamentario artículo 45° de la Ordenanza Fiscal vigente) Toda fiscalización y/o verificación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, será iniciada por el Departamento de Inteligencia Fiscal dependiente de la Dirección de Fiscalización y/o por el Departamento de Tasas Varias dependiente de la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, según su competencia, mediante un Pedido de Verificación y Orden de Inspección, a través del formulario F-01 que obra como Anexo E.
Iniciada la fiscalización y/o verificación, los agentes municipales entregarán una copia del formulario F-01 Pedido de Verificación y Orden de Inspección al contribuyente, quien suscribirá el original del mismo, como constancia de recepción; si el contribuyente se negare a firmar se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal.
ARTÍCULO 8º.- (Reglamentario artículo 49° de la Ordenanza Fiscal vigente) Con el fin de fiscalizar, verificar y determinar las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el agente municipal, dependiente del Departamento de Inteligencia Fiscal y/o del Departamento de Tasas Varias, podrá formular requerimientos al contribuyente y/o responsable para que en el plazo de 3 (tres) días como mínimo y en un máximo de 10 (diez) días, dé cumplimiento a lo solicitado.
El requerimiento deberá efectuarse mediante los formularios F-02 y F-03 respectivamente que obran como Anexos F y G del presente, y deberá ser entregada una copia de los mismos al contribuyente, dejando constancia de ello.
Los agentes municipales intervinientes deberán extender constancia escrita de los resultados y de los elementos exhibidos, en un acta de verificación a través del formulario F-03, que obra como Anexo G del presente o en un acta de relevamiento a través del formulario F-25 y/o del formulario F-38, que obran como Anexo Z y AV respectivamente, según corresponda. El acta deberá ser suscripta por los agentes municipales, y por el contribuyente, en caso de contener manifestaciones verbales de estos.
Si el contribuyente se negare a firmar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal.
ARTÍCULO 9º.- (Reglamentario artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente) Los agentes municipales, una vez analizado el expediente administrativo, procederán a realizar un informe, y en caso de corresponder, confeccionarán un acta de ajuste tributario, mediante el formulario F-13 y F-28 según corresponda, que obran como Anexo Ñ y AC del presente.
Producido el informe y el acta de ajuste tributario, el Departamento de Inteligencia Fiscal y/o el Departamento de Tasas Varias, dispondrá la vista de los ajustes practicados mediante cédula de notificación, en la que deberán transcribirse los artículos 50º, 51º, 90º a 95º y 100º de la Ordenanza Fiscal, y emplazará al contribuyente y demás responsables para que oponga su defensa en caso de que su conducta encuadre en las sanciones tipificadas en el Capítulo 14 de la Ordenanza Fiscal.
Vencida la vista, se elevará el expediente con el Proyecto de Resolución Administrativa a la Dirección de Fiscalización, quién deberá elevarlo a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Cuando el contribuyente prestare conformidad a los ajustes formulados, mediante la suscripción del formulario F-05 que obra como Anexo I del presente, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dicha conformidad surtirá iguales efectos que una determinación de oficio para el fisco y una declaración jurada para el contribuyente, teniéndose por finalizada la vía administrativa, sin necesidad que se dicte resolución.
Por ello, la no regularización de la situación tributaria dentro de los 10 (diez) días de prestada la conformidad, motivará la remisión de las actuaciones al área competente a los efectos de instar las pertinentes acciones por vía de apremio.
ARTÍCULO 10º.- (Reglamentario artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago parciales que no incluyan la totalidad de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Sin perjuicio de los planes de pago establecidos en el párrafo precedente la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales con expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas, hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con expresa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas, hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por los Derechos de Publicidad y Propaganda, por los Derechos de Cementerio, por los Derechos a los

Espectáculos Públicos, por el Impuesto a los Automotores, y hasta 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por los Derechos por Trámite de Habilitación de Comercios e Industrias y por los Derechos de Construcción.

A los fines de establecer la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas con las que se verá beneficiado el contribuyente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección de Ventanilla Única o la Secretaria de Economía y Finanzas deberán tener en cuenta las posibilidades financieras del contribuyente, pudiendo denegar aquellas solicitudes que no respondan al mismo.

Con respecto a los tributos no contemplados precedentemente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios sólo podrán otorgar hasta 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas.

El importe de las cuotas correspondientes al plan de pago suscripto por el contribuyente y/o responsable no podrá ser inferior a $400 (pesos cuatrocientos) para las deudas originadas por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Cementerio y a $600 (pesos seiscientos) para el resto de los tributos.

El día de suscripción del plan de pago o compromiso se producirá el vencimiento de la primera cuota o anticipo, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente. Asimismo, si el plan de pago o compromiso se suscribiera a partir del décimo sexto día corrido del mes, el vencimiento de la segunda cuota operará al mes subsiguiente de la suscripción en las fechas indicadas precedentemente.

A los fines de la implementación de los compromisos de pago, apruébense los formularios designados como Anexos A, B, B-I, B-II, C, D, D-I y D-II, los que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 11º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Sin perjuicio a lo establecido en los artículos 10°, 27° y 32° del presente Decreto, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Cementerio podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores; y de hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior por la Patente de Rodados por Motovehículos, cuyas modalidades, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88 de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de compromiso de pago.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.

Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.

Establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 1,5% (uno y medio por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 3 (tres) cuotas.

Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.

ARTÍCULO 12º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Por otra parte, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 80% (ochenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 18 (dieciocho) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Para los planes de pago suscriptos de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 6 (seis) cuotas.

Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales de la Tasa que se encuentran regularizando.

Asimismo, a fin de acceder a las condiciones de los planes de pago descriptos para comprometer la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, los contribuyentes y/o responsables de pago deberán adherir las cuotas de los mismos al débito automático de tarjeta de crédito. En situaciones excepcionales la Secretaría de Economía y Finanzas podrá determinar autorizaciones especiales.

En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los periodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.

Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.

Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

ARTÍCULO 13º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) La Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior del Impuesto Automotor, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en 1 (una) cuota se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el compromiso de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 80% (ochenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Para los planes de pago suscriptos por la deuda del Impuesto Automotor, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas y del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas.

Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por el Impuesto Automotor, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales.

En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los periodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento

en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.
Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.
ARTÍCULO 14º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) La Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior por la Patente de Rodados por Motovehículos, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:
Si el compromiso de pago se suscribiera en 1 (una) cuota se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Si el compromiso de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Para los planes de pago suscriptos por la deuda de la Patente de Rodados por Motovehículos, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas.
Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por la Patente de Rodados por Motovehículos, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales.
En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los periodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.
Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.
ARTÍCULO 15°.- (Reglamentario artículos 61°, 65°, 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Cuando se suscriban planes de pago por la deuda de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por el Impuesto Automotor que se encuentre reclamada judicialmente por vía de Apremio, conforme la Ley N° 8838 y su decreto reglamentario, se eximirá el 50% de los honorarios judiciales.
La eximición de honorarios judiciales reglamentada en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.
ARTÍCULO 16º.- (Reglamentario artículos 61°, 65°, 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de suscribir los planes de pago o compromisos establecidos en los artículos 61° y 65° de la Ordenanza Fiscal, como así también de otorgar las bonificaciones contempladas en los artículos 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal, los mismos no serán aplicables en el caso que los contribuyentes y/o responsables de los tributos quisieran suscribir los planes de pago o compromisos o ingresaran los pagos de manera recurrida o bajo protesto.
ARTÍCULO 17º.- (Reglamentario artículo 65° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Apremios podrá otorgar, a los jubilados y/o pensionados que se encuentren gozando de los beneficios establecidos en el artículo 80° inciso f) de la Ordenanza Fiscal, hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas para cancelar los honorarios del Juicio de Apremios instruido respecto a la deuda de la Tasa por Servicios Generales por el inmueble que posea los beneficios de la normativa citada. Asimismo, los gastos judiciales de la demanda iniciada serán regulados con el mínimo de ley.
A los fines de computar los gastos judiciales de la demanda iniciada, los importes liquidados no podrán superar el 25% (veinticinco por ciento) de la deuda reclamada judicialmente, por cualquiera de los tributos estatuidos en la Ordenanza Fiscal excluida la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos por Publicidad y Propaganda, a excepción que los mínimos de ley regulados superen dicho tope, donde serán exigibles estos últimos.
ARTÍCULO 18º.- (Reglamentario artículo 66° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórguese a cada legajo, partida y/o cuenta corriente de los contribuyentes que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, una bonificación del:
20% (veinte por ciento) sobre el monto determinado para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes que tributen bajo el régimen de Tasa Fija de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva, excepto para la categoría de “Grandes Contribuyentes” que gozarán de una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento.
15% (quince por ciento) sobre el monto determinado para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes que tributen bajo el régimen de tasa variable dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza Impositiva, excepto para la categoría de “Grandes Contribuyentes” que gozarán de una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento.
30% (treinta por ciento) sobre el monto determinado para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes por comercios y/o prestaciones de servicios cuya actividad desarrollada se encuentre detallada en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal y tributen a través de la modalidad de monto fijo.
10% (diez por ciento) para la Tasa por Servicios Generales.

10% (diez por ciento) sobre el monto determinado por los Derechos de Publicidad y Propaganda, a excepción de los establecidos en el artículo 195º inciso i) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los cuales se otorga una bonificación de un 50% (cincuenta por ciento).
Se entenderá que el contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones tributarias cuando cumpla en tiempo y forma con las mismas.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos, y por cumplimiento en forma, cuando se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
Podrán acceder a este beneficio los contribuyentes comprendidos en convenios de regularización de deuda, que no adeuden cuota alguna del mismo al momento de la solicitud del beneficio.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Otórguese, para los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales que anticipen el pago anual de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del:
25% (veinticinco por ciento) por el pago anual anticipado del tributo hasta la fecha del primer vencimiento establecida por el Calendario Fiscal.
15% (quince por ciento) por el pago anual anticipado del tributo hasta la fecha del segundo vencimiento establecida por el Calendario Fiscal.
Esta bonificación por anticipo de tributos no es acumulable con la bonificación para los contribuyentes que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias ni con las eximiciones estatuidas en el artículo 80° de la Ordenanza Fiscal.
Otórguese, para los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el régimen de Tasa Fija de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) por el pago anual anticipado del tributo.
Esta bonificación por anticipo de tributos no es acumulable con la bonificación para los contribuyentes que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.
Otórguese, para los contribuyentes de la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos complementarios que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 8% (ocho por ciento) por el pago anual del tributo.
Otórguese, para los contribuyentes del Impuesto Automotor que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 10% (diez por ciento) por el pago anual del tributo.
Otórguese, para los contribuyentes y/o responsables de las patentes de Rodados por Motovehículos que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 20% (veinte por ciento) por el pago anual del tributo.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para los beneficios otorgados en este artículo, se procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
ARTÍCULO 19º.- (Reglamentario artículo 66° inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de obtener la bonificación establecida en el artículo 66º inciso a) de la Ordenanza Fiscal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar por sí mismo o por apoderado dicha bonificación, a través de los formularios F-06, F-27 y F-39 según corresponda, que obran como Anexos J, AB y AW del presente. Quedan exceptuados de solicitar la presente bonificación los contribuyentes que tributen a través de la modalidad de monto fijo, quienes la percibirán de manera automática toda vez que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.
Una vez presentada la solicitud e informado que fuere el estado de cuenta por la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Fiscalización a través de su área competente procederá a verificar que el contribuyente reúna los requisitos establecidos; para ello deberá constatar que no registre deuda para con el Municipio respecto al legajo y/o cuenta corriente que se hubiera solicitado la bonificación, y que haya tributado hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes en materia tributaria, debiendo notificarle el otorgamiento o denegación del beneficio.
Sin perjuicio del tiempo que la administración pudiere necesitar para llevar adelante el procedimiento de verificación, el contribuyente podrá comenzar a gozar del beneficio desde el primer mes no vencido a la fecha de la solicitud.
Si el contribuyente tuviese inconvenientes para cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar una prórroga de hasta 30 (treinta) días, vencido el plazo otorgado sin que hubiese dado cumplimiento, la administración procederá a denegar el beneficio solicitado, ajustando los períodos por los cuales ya se hubiese aplicado el beneficio.
Concedida que fuera la bonificación, ésta quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
Si el contribuyente realizare un pago fuera de término no podrá gozar del beneficio desde el momento del incumplimiento y hasta tanto no registre deuda, regularizada que fuese su situación, gozará nuevamente del beneficio sin necesidad de reiterar su petición.
Se entenderá que el contribuyente ha ingresado los importes, si abonó los mismos o en su defecto suscribió un compromiso de pago, donde sus cuotas se encuentren al día.
ARTÍCULO 20º.- (Reglamentario artículo 66° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de obtener la bonificación establecida en el artículo 66º inciso c) de la Ordenanza Fiscal respecto de los Derechos de Publicidad y Propaganda, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar por sí mismo o por apoderado dicha bonificación a través de los formularios F-15 y F-16 según corresponda, que obran como Anexo P y Q del presente.
Una vez presentada la solicitud e informado que fuere el estado de cuenta, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria a través de su área competente procederá a verificar que el contribuyente reúna los requisitos establecidos; para ello deberá constatar que no registre deuda para con el Municipio respecto al legajo y/o cuenta corriente que se hubiera solicitado la bonificación, y que haya tributado hasta la

fecha de la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes en materia tributaria, debiendo notificarle el otorgamiento o denegación del beneficio.
Sin perjuicio del tiempo que la administración pudiere necesitar para llevar adelante el procedimiento de verificación, el contribuyente podrá comenzar a gozar del beneficio desde el primer mes no vencido a la fecha de la solicitud.
Si el contribuyente tuviese inconvenientes para cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar una prórroga de hasta 30 (treinta) días, vencido el plazo otorgado sin que hubiese dado cumplimiento, la administración procederá a denegar el beneficio solicitado, ajustando los períodos por los cuales ya se hubiese aplicado el beneficio.
Concedida que fuera la bonificación, ésta quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
Si el contribuyente realizare un pago fuera de término no podrá gozar del beneficio desde el momento del incumplimiento y hasta tanto no registre deuda, regularizada que fuese su situación, gozará nuevamente del beneficio sin necesidad de reiterar su petición.
Se entenderá que el contribuyente ha ingresado los importes, si abonó los mismos o en su defecto suscribió un compromiso de pago, donde sus cuotas se encuentren al día.
ARTÍCULO 21º.- (Reglamentario artículo 69° de la Ordenanza Fiscal vigente) La Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria, a pedido del interesado y/o de oficio, podrán compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados. El saldo acreedor no generará intereses a favor del contribuyente. El saldo deudor generará recargos y multas hasta la fecha de la facturación de la operación o al momento en que el municipio se encuentre en mora con el pago de conformidad a lo establecido en la orden de compra o contrato correspondiente. Cuando la compensación sea solicitada por los acreedores y contribuyentes diferentes a los responsables y/u obligados al pago, deberán demostrar fehacientemente la voluntad expresa de ambas partes.
ARTÍCULO 22º.- (Reglamentario artículo 80° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 80º incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-08 que obra como Anexo L del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso f) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-20, el cual obra como Anexo U del presente.
A los efectos de aplicar la escala establecida en el artículo 12° inciso f) de la Ordenanza Impositiva, y con el fin de generar un trato justo e igualitario a todos los contribuyentes, corresponde precisar que se entiende como conceptos remunerativos a aquellos ingresos que son tenidos en cuenta para el cálculo de aportes y contribuciones a la seguridad social y a la obra social, con excepción a las “Horas Extras”, y a todos los conceptos vinculados a la “Reparación Histórica” a los jubilados y/o pensionados.
Por la eximición otorgada por el inciso g) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-07, el cual obra como Anexo K del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso j) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-35, el cual obra como Anexo AJ del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso k) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-34, el cual obra como Anexo AI del presente.
Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere pertinente, los requisitos establecidos en el mencionado artículo.
ARTÍCULO 23º.- (Reglamentario artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 81º de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada los formularios que a continuación se detallan:
Por la eximición otorgada por el inciso 1): el formulario F-26 que obra como Anexo AA del presente.
Por la eximición otorgada por los incisos 2) y 3): el formulario F-36 que obra como Anexo AK del presente.
Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere pertinente, los requisitos establecidos en el mencionado artículo.
ARTÍCULO 24º.- (Reglamentario artículo 82° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 82º de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-37 que obra como Anexo AL del presente.
Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere pertinente, los requisitos establecidos en el presente artículo, que a continuación se detallan:
a) De tratarse de personas con discapacidad, deberá:
Acreditar la naturaleza y grado de discapacidad mediante certificación conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace.
Acreditar fecha desde la cual se padece la discapacidad.
En caso de que por la edad, naturaleza y/o grado de la discapacidad, el beneficiario se halle imposibilitado para la conducción, se deberá denunciar al tercero o terceros autorizados para tal efecto.
Declarar no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentre afectado al uso de la persona con discapacidad, cuya firma deberá estar certificada por autoridad notarial, judicial o administrativa.
Demostrar la titularidad del automotor a nombre de la persona con discapacidad o su cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o pareja conviviente, adjuntando la documentación que compruebe el vínculo. En el caso de la pareja conviviente, deberá acreditarse mediante información sumaria judicial, un plazo de convivencia no menor a dos años o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales.
b) De tratarse de instituciones asistenciales, las mismas deberán:
1) Acompañar los estatutos a fin de acreditar la existencia de la entidad y las condiciones exigidas por la ley sobre su carácter asistencial, ausencia de fin de lucro y dedicación a la rehabilitación de discapacitados.

2) Acreditar mediante certificación expedida por autoridad competente, la autorización para actuar como persona jurídica.
3) Declarar mediante nota que revestirá el carácter de declaración jurada, las exenciones de igual naturaleza de que gozare, con firma certificada por notario, autoridad judicial o administrativa.
4) Acreditar la afectación del vehículo al servicio exclusivo de personas con discapacidad, mediante certificación expedida por la autoridad de aplicación de la Ley 19.279 y sus modificatorias o de la Dirección de Tránsito Provincial o Municipal.
5) Demostrar la titularidad del automotor a nombre de la entidad, adjuntando la documentación que compruebe tal circunstancia.
El Departamento Ejecutivo podrá otorgar el beneficio por un tercer vehículo, evaluando a tal efecto el número de personas con discapacidad atendidas por la institución, la importancia y trascendencia de la actividad desarrollada por la misma y el medio en que concretamente se desempeñe.
En todos los casos, se deberá presentar:
Licencia de conducir del beneficiario y/o persona autorizada para el manejo del vehículo.
Constancia de formulario de alta en el Impuesto al Automotor, y de Baja Impositiva del vehículo en la jurisdicción anterior, en caso de que éste último no haya sido presentado en su oportunidad.
Constancia de contratación del seguro obligatorio y el último pago.
Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) vigente.
El Departamento Ejecutivo podrá ponderar otros elementos de valoración o requerir del interesado otra documentación que estime pertinente.
Salvo disposición legal en contrario, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos y conservarán su vigencia por 5 años mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia.
El acto administrativo concediendo o denegando el beneficio se dictará con expresión de los fundamentos y circunstancias acreditadas que hagan a su procedencia. Asimismo, se expedirá certificación que deberá consignar:
1) Lugar y fecha de la certificación y número del expediente administrativo.
2) Datos identificatorios del automotor.
3) Identificación del titular del automotor, y, en su caso, de la persona con discapacidad y del tercero o los terceros autorizados para conducir.
La sustitución de los terceros autorizados para el manejo deberá ser denunciada ante el Departamento Ejecutivo, procediéndose a asentar dicha circunstancia en la certificación.
ARTÍCULO 25º.- (Reglamentario artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la tasa mensual de recargo sobre los saldos en el 3% (tres por ciento) para los tributos abonados fuera de la fecha de vencimiento.
ARTÍCULO 26º.- (Reglamentario artículo 85° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la tasa mensual de interés punitorio del 2% (dos por ciento), en los casos que corresponda recurrir a la vía judicial para hacer efectivo el cobro del crédito y multas, calculado desde la interposición de la demanda o según lo dispuesto por el juez competente en los autos correspondientes.
ARTÍCULO 27º.- (Reglamentario artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórgase una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (ciento por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago a través de los compromisos de pago en cuotas establecidos en el artículo 10° del presente, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de solicitar la presente bonificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, y expresaren su voluntad de pago, se establece una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas.
Aquellos contribuyentes y/o responsables que hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, no se verán beneficiados con las bonificaciones descriptas ut-supra.
Las bonificaciones contempladas en el presente artículo sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual fueran solicitadas.
ARTÍCULO 28º.- (Reglamentario artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórgase una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal. La bonificación mencionada en el presente párrafo tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2021.
Otórgase una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior del Impuesto Automotor y de la Patente de Rodados por Motovehículos sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal. La bonificación mencionada en el presente párrafo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.
Por otra parte, otórgase una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio, de la Patente de Rodados por Motovehículos y del Impuesto a los Automotores sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.
Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se solicitara la liquidación.
ARTÍCULO 29º.- (Reglamentario artículo 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Las multas por omisión de pago se aplicarán según los siguientes porcentajes:
- Al ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 2% (dos por ciento).
- Al segundo ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 4% (cuatro por ciento).
- A partir del tercer ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 6% (seis por ciento).

Durante el ejercicio actual en el que se produce el vencimiento de la Tasa no se generará multa.
Las multas por omisión de pago se aplicarán automáticamente, sin perjuicio que oportunamente se apliquen las multas por omisión, por defraudación y por infracción, tipificadas en los artículos 88º a 95º de la Ordenanza Fiscal.
ARTÍCULO 30º.- (Reglamentario artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese una multa equivalente al cien por ciento (100%) del monto actualizado del gravamen en que se hubiera defraudado a la Municipalidad.
Para el caso que el contribuyente conformara o rectificara las actas de ajustes tributarios, a través de los formularios F-05 y F-14 que obran como anexos I y O del presente, la misma se reducirá el 100% (cien por ciento), y para el caso que abone o comprometa la deuda resultante por los ajustes tributarios efectuados con posterioridad al dictado de la resolución determinativa de obligaciones tributarias, y pague voluntariamente la multa, la misma se reducirá al 50% (cincuenta por ciento). Dicha multa podrá ser cancelada en un plan de pago, donde la cantidad de cuotas, importes de las mismas, vencimientos, intereses de financiación y los formularios de los compromisos de pago se regirán por lo establecido en los artículos 10° y 32° del presente.
ARTÍCULO 31°.- (Reglamentario artículo 94° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécense los módulos para las multas establecidas en artículo 94° inciso b) de la Ordenanza Fiscal, en diez mil (10.000), por cada oportunidad en la que se hubiera constatado el incumplimiento.
ARTÍCULO 32º.- (Reglamentario artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 2% (dos por ciento), la cual se aplicará para financiar los compromisos de pago suscriptos, de conformidad con lo normado por el artículo 96º de la Ordenanza Fiscal.
ARTÍCULO 33°.- (Reglamentario artículo 104° de la Ordenanza Fiscal vigente) Previo al rechazo del recurso por falta de pago del gravamen y accesorios que correspondieren a cuestiones que no hubieren sido controvertidas, se intimará al contribuyente y/o responsable para que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas se proceda al pago de los mismos o en su defecto a su regularización a través de un compromiso de pago, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso.
ARTÍCULO 34º.- (Reglamentario artículo 126° de la Ordenanza Fiscal vigente) Quedan autorizados a proceder a la notificación prevista en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal, los agentes dependientes de la Dirección de Ingresos Públicos, los agentes dependientes de la Dirección de Fiscalización, los agentes dependientes de la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria y los agentes dependientes del Departamento de Promotores cuando entiendan en notificaciones solicitadas por la Secretaría de Economía y Finanzas y/o de la Dirección de Ingresos Públicos y/o de la Dirección de Fiscalización y/o de la Dirección de Apremios y/o de la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria. En caso que el contribuyente no se encontrase o se negare a firmar, se procederá a dejar constancia en el acta de su 1º notificación, a través del formulario F-09, que obra como Anexo LL del presente.
De corresponder una 2ª visita, se utilizará el formulario F-10 que se acompaña al presente como Anexo LL I.
Será válida cualquier otra notificación o cédula en la que conste la recepción del contribuyente o en el caso que no se encontrare o se negare a firmar si se hubiesen realizado dos visitas y se consignen en la misma.
El contribuyente y/o responsable podrá autorizar a un tercero a efectos de recibir las notificaciones, citaciones e intimaciones que se le cursen. En este caso se tendrá al contribuyente por notificado de las mismas. La autorización podrá realizarse mediante el formulario F-11, obrante como Anexo M, debiendo certificar la firma ante Agente Municipal, Escribano Público o entidad bancaria.
ARTÍCULO 35º.- (Reglamentario artículos 139° y 141° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécense los coeficientes de depreciación edilicia de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente.
Establécese el Valor Único de Manzana de acuerdo a lo indicado en el anexo II del presente con las excepciones establecidas en los Anexos III y IV.
Para el caso que se produjeran subdivisiones y/o unificaciones de parcelas, las resultantes de aquellas tomarán el Valor Único de Manzana más gravoso de las parcelas que les dieron origen.
El Valor Único de Manzana de terrenos de más de 1.500 m2 se ajustará según las fórmulas que se detallan a continuación:
Terrenos de 1.500 a 6.499 m2:
VUMAjustado = VUM × (1,15-1⁄10.000×Superficie)
Terrenos de 6.500 a 16.499 m2:
VUMAjustado = VUM × (0,6625-5⁄200.000×Superficie)
Terrenos de 16.500 a 99.999 m2:
VUMAjustado = VUM × 0,25
Terrenos de 100.000 m2 o más:
VUMAjustado = VUM × 0,15
ARTÍCULO 36º.- (Reglamentario artículo 165° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la eximición a la que hace referencia el artículo 165º de la Ordenanza Fiscal, que tendrá lugar siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.
ARTÍCULO 37º.- (Reglamentario artículo 184° de la Ordenanza Fiscal vigente) Los contribuyentes del régimen de tasa variable de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la Declaración Jurada para determinar la base del tributo mediante la aplicación web Declaraciones Juradas - Contribuyentes. A los mencionados contribuyentes se les otorgará un usuario y una contraseña de acceso al sistema, debiendo presentar la Declaración Jurada en ambos meses del bimestre, correspondiendo la Declaración Jurada de la cuota impar al anticipo del mismo, cuyo formulario obra como Anexo AS del presente, y correspondiendo la Declaración Jurada que obra como Anexo AT al mes par del bimestre.
Las fechas de vencimiento de presentación de las Declaraciones Juradas serán fijadas en el calendario fiscal.
En caso que el contribuyente tenga que realizar modificaciones a la Declaración Jurada presentada, deberá efectuar una exposición formal ante las áreas competentes de la Dirección de Ingresos Públicos y/o de la Dirección de Fiscalización.
ARTÍCULO 38º.- (Reglamentario artículo 237° de la Ordenanza Fiscal vigente) En los casos de obras realizadas sin permiso, ya sea por presentación espontánea del contribuyente o por alta tributaria de oficio, los responsables de pago de las mismas abonarán los derechos que correspondieren. Cuando no se hubiera cumplimentado con la presentación de planos y/o planillas de revalúo, o cuando surjan diferencias ya sean producto de la presentación de la planilla mencionada, mediante declaración jurada, o de oficio, la Dirección de Ingresos Públicos y/o la Dirección de Catastro y/o Dirección de Obras Particulares podrán efectuar una liquidación que será tomada como pago a cuenta del tributo, establecida por metro cuadrado según Unidad Referencial Básica que fije la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires al 1% (uno por ciento) en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva a tales efectos. Asimismo, se deberán adicionar los recargos por construcciones sin permiso previstos en la Ordenanza antes citada.
El pago de los mismos no genera en ningún caso derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del responsable del tributo respecto de la obligación de realizar la registración de la obra sin permiso mediante

la presentación del plano pertinente, debiendo ingresar las diferencias por derechos que pudieran surgir.
ARTÍCULO 39º.- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de las áreas de su competencia.
ARTÍCULO 40º.- Apruébanse los Anexos I, II, III, IV, A, B, B-I, B-II, C, D, D-I, D-II, y los formularios F-01, F-02, F-03, F-04, F-05, F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16, F-17, F-18, F-19, F-20, F-21, F-22, F-23, F-24, F-25, F-26, F-27, F-28, F-29, F-30, F-31, F-32, F-33, F-34, F-35, F-36, F-37, F-38, Certificado de Exención Impuesto Automotor, M-050 Motovehículos, M-219 Motovehículos, M-541 Motovehículos, M-050 Automotores, M-219 Automotores, M-541 Automotores, TISH Declaración Jurada Cuota Impar, TISH Declaración Jurada Cuota Par, TAM Declaración Jurada y F-38, que se acompañan como Anexos E, F, G, H, I, J, K, L, LL, LL I, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV y AW del presente.
ARTÍCULO 41º.- El presente decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2021.
ARTÍCULO 42º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 43º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 01/2021

Morón, 7 de Enero de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10718/19 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº268/19 D.E. se adjudicó la Licitación Pública Nº 06/19, referente a la obra denominada “Puesta en Valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento”, a la firma Ricavial S.A.
Que según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 1.10.5 “Demora en los pagos” el contratista tendrá derecho a reclamar la ampliación de plazo de ejecución si los pagos de los certificados no se efectivizan en el plazo establecido.
Que mediante el expediente citado en el visto y encontrándose en el plazo de ejecución, obra nota de Pedido Nº47 en donde la empresa adjudicatoria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a ciento ochenta (180) días, según el artículo 1.10.5 citado en el anterior párrafo.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos y curva de inversión.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto Nº 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº06/19, denominada “Puesta en Valor Plaza Central y Cancha Villegas en Conjunto Habitacional Presidente Sarmiento”, adjudicada a la firma Ricavial S.A., por el término de ciento ochenta (180) días, operando la finalización el próximo 05 de julio del año 2021.
ARTICULO 2º.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma Ricavial S.A.
ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCION Nº 02/2021

Morón, 11 de Enero de 2021

VISTO:
La Ordenanza Fiscal vigente, la Resolución Nº 279/2021
CONSIDERANDO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Art. 56º y 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
Teniendo en cuenta el vencimiento de la cta.01/2021 de la Tasa por Servicios Generales, la Secretaría de Economía y Finanzas considera que corresponde prorrogar la fecha del primer y segundo vencimiento de la cuota 1 del tributo antes mencionado.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogase los vencimientos de pago de las Tasas de Servicios Generales del mes de Enero, establecidas en el calendario fiscal a través de Resolución Nº 279/2021, fijándose el primer vencimiento para el 22 de Enero y el segundo vencimiento para el 29 de Enero del corriente.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1º a la Dirección de Ingresos Públicos.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dese al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 03/2021

Morón, 13 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 34/2020 - Expte. Nº 67/2021 (Ex 2267/2020 atento al cambio de ejercicio) referente a la adquisición de Insumos de Farmacia destinados a la campaña de vacunación por COVID-19 y solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FARMACIA ARIETA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE;

ALBRO S.R.L.; DROGUERÍA COMARSA S.A.; PHARMA EXPRESS S.A.; EURO SWISS S.A.; SEISEME S.A.; FERNÁNDEZ OSCAR MATIAS y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: FERNÁNDEZ OSCAR MATIAS; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; ALBRO S.R.L. y SEISEME S.A.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 34/2020 - Expte. Nº 67/2021 (EX 2267/2020 atento al cierre de ejercicio) referente a la adquisición de Insumos de Farmacia; solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, a los proveedores FERNÁNDEZ OSCAR MATIAS resultando adjudicatario en los ítems Nro. 1, 2, 3 y 4 en la suma total de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos ($1.149.600,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. resultando adjudicatario en el ítem Nro. 6 en la suma total de pesos doscientos setenta y cuatro mil ($274.00,00); ALBRO S.R.L. resultando adjudicatario en los ítems Nro. 7 y 8 en la suma total de pesos setecientos noventa y siete mil quinientos ($797.500,00) y SEISEME S.A. (resultando adjudicatario en el ítem Nro. 5 en la suma total de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres ($89.573,00).
El total de las presentes adjudicaciones ascienden a la suma total de pesos dos millones trescientos diez mil seiscientos setenta y tres ($2.310.673,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 132, de origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 20 y 265.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 04/2021

Morón, 13 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 32/20 - Expte. Nº 62/2021 (Ex 2379/2020 atento al cambio de ejercicio) referente a la adquisición de Artículos de Librería; solicitados por la Dirección de Logística.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: PAPELERA ONCATIVO S.A., GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A. y FERREYRA PATRICIO DAMIÁN.-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor FERREYRA PATRICIO DAMIÁN.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 32/20 - Expte. Nº 62/2021 (EX 2379/2020 atento al cierre de ejercicio) referente a la adquisición de Artículos de Librería; solicitados por la Dirección de Logística, al proveedor FERREYRA PATRICIO DAMIÁN según los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en la suma total de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 60/100 ($258.987, 60). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete con 60/100 ($258.987, 60).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 17 y 256.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCIÓN Nº 05/2021

13 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 203/21 referente al mantenimiento de centrales telefónicas IP, solicitado por Dirección de Sistemas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del Mantenimiento de Centrales Telefónicas IP, solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L. por la suma total de Pesos Dos millones doscientos veinte mil ($ 2.220.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 148 del ejercicio 2021.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 06/2021

Morón, 14 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 303/2021 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Pesos Un millón setecientos cuarenta y nueve mil ($ 1.749.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 259.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

RESOLUCION Nº 07/2021

Morón, 14 de Enero de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 91/2021 ex 2229/2020 referente a la reparación de equipos de aire comprimido central y vacío central, solicitada por Dirección de Administración del Hospital de Morón.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el servicio de reparación de equipos de aire comprimido central y vacío central, solicitada por Dirección de Administración del Hospital de Morón, a OXIGENOTERAPIA NORTE S.A. por la suma total de Pesos Un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 36/00 ($1.348.685,36).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 88 y 91.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – Beatriz Angélica López

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 004/2021
Abónese, la función de Jefe de Día Domingo, a la Profesional De Prez Adriana (Legajo Nº 175034/00), los días 3 de Mayo de 2020; 10 de Mayo de 2020, 17 de Mayo de 2020, 24 de Mayo de 2020, 31 de Mayo de 2020, 7 de Junio de 2020, 14 de Junio de 2020, 21 de Junio de 2020, 28 de Junio de 2020, 5 de Julio de 2020, 12 de Julio de 2020, 19 de Julio de 2020, 26 de Julio de 2020, 2 de Agosto de 2020, 9 de Agosto de 2020, 16 de Agosto de 2020, 23 de Agosto de 2020, 30 de Agosto de 2020, 6 de Septiembre de 2020, 13 de Septiembre de 2020, 20 de Septiembre de 2020, 27 de Septiembre de 2020, 4 de Octubre de 2020, 11 de Octubre de 2020, 18 de Octubre de 2020 y 25 de Octubre de 2020, en reemplazo del Dr. Lazzarino Carlos (Legajo Nº 28373/00).

Morón, 7 de Enero de 2021

* * *

DECRETO N° 014/2021
Modifíquese de forma interina a partir del día 1º de Enero del año 2021, el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (24 horas guardia y 12 horas planta), que desempeña la Lic. Delavalle Silvina Andrea (Legajo Nº 152589/00); para desempañar sus tareas con treinta y seis (36) horas en planta, quien revista el cargo de SUMS C, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en el Servicio de Tocoginecología, dependiente de la Dirección Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 7 de Enero de 2021

* * *

DECRETO N° 020/2021
Téngase por designado al Dr. Raducci Gabriel Osvaldo (D.N.I. Nº 22.548.773) – (Legajo Nº 305478/00), a partir del día 2 de Noviembre del año 2020, en carácter de Concurrente ad honorem con veinticuatro (24) horas de planta, a efectos de cumplir funciones en el Servicio de Cardiología del SUMS, dependiente de la Dirección Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 7 de Enero de 2021

* * *

DECRETO N° 021/2021
Dispónese la baja a partir del día 1º de Febrero del año 2021, por Jubilación Ordinaria, a la agente Romera Myriam Verónica (D.N.I. Nº 21.125.116) - (Legajo Nº 101741/00), quien revistaba en la categoría de Secretaria Jornada Simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Morón, 7 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 026/2021
Aceptase la renuncia presentada por la agente Ignacio Giselle Myriam (Legajo Nº 285467/00)- (D.N.I. Nº 33.156.650), a partir del día 16 de Diciembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 11 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 028/2021
Téngase por asignadas a la Dra. Ferrante María Soledad (Legajo N° 200656/00) las funciones interinas de Jefa del Servicio de Docencia e Investigación del SUMS, a partir del día 2 de Noviembre del año 2020.
Abónese el sesenta por ciento (60%) correspondiente a las funciones asignadas en el Artículo 1º.

Morón, 11 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 032/2021
Téngase por designada a la docente Riveros Jimena (D.N.I. Nº 33. 786.090) - (Legajo Nº 306136/00), a partir del día 3 de Diciembre del año 2020 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 035/2021
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2021, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2021, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 3º.- Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen

Morón, 11 de Enero de 2021

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la oficina de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 036/2021
Téngase por asignadas al Dr. Algieri Rubén Daniel (Legajo N° 98798/00) las funciones interinas de Jefe del Servicio de Emergencia del SUMS, a partir del día 2 de Diciembre del año 2020.
Abónese el sesenta por ciento (60%) correspondiente a las funciones asignadas en el Artículo 1°.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 039/2021
Téngase por designada a partir del día 18 de Diciembre del año 2020, al Profesional Rodríguez Marcuzzi Martín Nahuel (D.N.I. Nº 35.429.125) - (Legajo Nº 306137/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en el servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 040/2021
Concédase licencia sin goce de haberes la agente Benítez Silvana Mariel (Legajo Nº 217401/00), a partir del día 1º de Diciembre del año 2020, y por el termino de seis (6) meses, en el cargo en el cargo de Administrativo Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, desempeñándose en la Dirección

Operativa S.A.M.E, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 045/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Ramírez Santiago Ezequiel (D.N.I. N° 41.137.541) – (Legajo N° 275056/00), a partir del día 2 de Noviembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Administrativa de Infracciones, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 046/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Vera Valeria Natalia (D.N.I. N° 28.508.635) – (Legajo N° 305944/00), a partir del día 1° de Enero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 047/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Lucero Mariana Esther (D.N.I. N° 28.984.972) – (Legajo N° 283367/00), a partir del día 21 de Diciembre del año 2020, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en el Departamento de Enfermería de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 048/2021

Téngase por designada a la Licenciada Latorre Carolina Beatriz (D.N.I. Nº 32.584.253) – (Legajo Nº 306138/00), a partir del día 4 de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con una carga horaria de veinticuatro (24) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en el Servicio de Salud Mental del SUMS, dependiente de la Dirección de Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 12 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 049/2021

Téngase por designada a la Profesional Lozano Silvina Ayelen, (D.N.I. Nº 32.891.398) – (Legajo Nº 306135/00), a partir del 1º de Enero del año 2021, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de Coordinadora de Programa, en el Programa Materno Infantil, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Asignase a partir del día 1º de Enero del año 2021, a la Profesional Lozano Silvina Ayelen, (D.N.I. Nº 32.891.398) – (Legajo Nº 304890/00), las funciones de Coordinadora de Programa, con la bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 244/2020.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 050/2021

Dese de baja a partir del 10 de Febrero del año 2021 por Jubilación Ordinaria, al agente Molina Edith Alejandra (D.N.I. N° 21.678.321) – (Legajo N° 128561/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Maestra Especializada Jornada Completa, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 051/2021

Dese de baja a partir del 2 de Marzo del año 2021 por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42 inc. B) de la Ordenanza N° 9875/07, a la agente Tripodi Lidia Dominga (D.N.I. N° 12.717.745) – (Legajo N° 38455/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría SUMS A 36 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 052/2021

Dese de baja a partir del 28 de Febrero del año 2021 por Jubilación Ordinaria, al agente Mosquera Lucas Martín (D.N.I. N° 17.634.554) – (Legajo N° 175223/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Profesor 15 Horas Cátedra Escuela Vocacional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 053/2021

Dese de baja a partir del 1° de Marzo del año 2021 por Jubilación Ordinaria, al agente Zarco Sandra Edith (D.N.I. N° 21.522.318) – (Legajo N° 69419/18), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 054/2021

Dese de baja a partir del 11 de Febrero del año 2021 por Jubilación Ordinaria, al agente Campos Karina Gabriela (D.N.I. N° 21.601.889) – (Legajo N° 110395/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Secretaria Nivel Inicial, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 055/2021

Dispónese la baja a partir del día 1º de Febrero del año 2021, por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42 inc. B) de la Ordenanza Nº 9875/07, al agente Masco Ángel Gabriel (D.N.I. Nº 10.087.042) - (Legajo Nº 43372/00), quien revistaba

en la categoría de SUMS A con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Servicio de Neonatología, dependiente de la Dirección Administración del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *

DECRETO Nº 056/2021
Dese de baja a partir del 1° de Marzo del año 2021 por haber alcanzado los requisitos establecidos en el Artículo 42 inc. B) de la Ordenanza N° 9875/07, a la agente Farhi Viviana Elida (D.N.I. N° 13.140.347) – (Legajo N° 36210/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría SUMS A 36 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 14 de Enero de 2021

* * *